



DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.  
(DOF 07-05-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	15-12-2016 Cámara de senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Presentada por el Sen. Félix González Canto (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates 15 de diciembre de 2016.
02	10-04-2018 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de incapacidad médica a personal femenino. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 10 de abril de 2018. Discusión y votación 10 de abril de 2018.
03	12-04-2018 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional. Diario de los Debates 12 de abril de 2018.
04	04-12-2018 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates 4 de diciembre de 2018. Discusión y votación 4 de diciembre de 2018.
05	06-12-2018 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las fuerzas Armadas Mexicanas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates 6 de diciembre de 2018.
06	28-03-2019 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de salud de mujeres de las Fuerzas Armadas de México. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 12 en contra y 18 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 26 de marzo de 2019. Discusión y votación 28 de marzo de 2019.
07	07-05-2019 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2019.

15-12-2016

Cámara de senadores.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Presentada por el Sen. Félix González Canto (PRI).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos.

Diario de los Debates 15 de diciembre de 2016.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

### **DIARIO DE LOS DEBATES**

#### **Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 15 de Diciembre de 2016**

Del Senador Félix González Canto, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos.

#### **(Presentada por el Senador Félix Arturo González Canto, del grupo parlamentario del PRI)**

El suscrito, Senador de la República, **Félix González Canto**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 164 numeral I y II, y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para todos es indudable que en las últimas cinco décadas el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha evolucionado. Se ha dado un importante trabajo por prohibir y eliminar las discriminaciones de género y acceder a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; esto para favorecer que las mujeres, los hombres, niñas y niños, tengan las mismas oportunidades para ejercer plenamente sus derechos, sin importar su sexo e identidad de género.

Sin embargo, aún podemos encontrar la desigualdad entre hombres y mujeres, tanto en el aspecto político, como en el económico, social y cultural, aún podemos visualizar por ejemplo, la desigualdad que padecen algunas mujeres en cuanto a pago de salarios iguales, al impedimento para acceder a determinados trabajos, al pago justo por su desempeño laboral entre otros.

En nuestro país, especialmente en el Congreso de la Unión, se ha trabajado para armonizar nuestro sistema normativo con los acuerdos internacionales que sobre los derechos de las mujeres se han realizado y que México ha suscrito.

En noviembre de 2012, el Congreso de la Unión concluyó el proceso legislativo de la reforma laboral que permitió actualizar este ordenamiento jurídico con las nuevas necesidades que las relaciones laborales se enfrentaban.

En relación al derecho laboral de las mujeres, en esta reforma el órgano legislativo realizó una modificación en la Ley Federal del Trabajo referente a la licencia de maternidad, la cual si bien ya estaba reconocida, tuvo un cambio significativo en cuanto al manejo de los días de licencia.

En el artículo 170 ya se contemplaba el derecho de las mujeres trabajadoras a un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, sin embargo, se le agregó la potestad a la beneficiaria para que a su solicitud expresa, y previa autorización por escrito del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, pudiera transferir hasta cuatro semanas de descanso previas al parto, para después del mismo.

La reforma de 2012 agregó otro supuesto para que en caso de que el hijo nazca con cualquier tipo de discapacidad o requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Sin duda, esta modificación es el resultado del reconocimiento de la realidad de las mujeres trabajadoras, quienes habían exigido su derecho a decidir en qué momento comenzar a gozar su licencia de maternidad, siempre que su estado de salud y la del producto se lo permitan, pudiendo de tal forma continuar desempeñando su trabajo hasta dos semanas previas al parto, con las limitaciones propias de su estado de gravidez, pero sin perjuicio de su salud ni la del producto.

Se consideró favorable ampliar el periodo de descanso durante el puerperio, con lo cual se promueve, durante mayor tiempo, el contacto afectivo entre la madre y el hijo recién nacido, contribuyendo con ello a la supervivencia y al desarrollo del menor.

Es necesario recordar que la licencia de maternidad no es una prestación económica más a la que tiene derecho la mujer trabajadora por ley, sino que constituye una de las manifestaciones más importantes de la protección especial que podemos encontrar en diversos tratados internacionales sobre la protección de los derechos humanos de las mujeres; como en la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; El Protocolo Facultativo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador"; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Los Convenios 3 de 1919 y 103 de 1952 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.

Con el fin de homologar este derecho de las mujeres en otros ordenamientos jurídicos, en octubre de 2015 las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, pusieron a discusión del pleno, el Dictamen de una minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley del Seguro Social, y el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

El artículo 101 de la Ley del Seguro Social quedó aprobado como sigue:

Artículo 101. La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante los periodos de descanso previo y posterior al parto, a que se refiere el artículo 170, fracción II de la Ley Federal del Trabajo. En los casos en que la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada los subsidios correspondientes al periodo de descanso posterior al mismo, sin importar que el periodo de descanso anterior al parto se haya excedido. Los días en que se haya prolongado el periodo de descanso anterior al parto, se pagarán como continuación de incapacidades originadas por enfermedad. El subsidio se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana.

Por su parte las Comisiones Dictaminadoras propusieron también la reforma del artículo 28 artículo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, quedando de la siguiente manera:

Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la opinión de los titulares de la Dependencias o Entidades y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Podemos establecer que los órganos legislativos no son ajenos al respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras, en este caso, al derecho de poder modificar los tiempos de la licencia y de maternidad antes y después del parto, con la única finalidad de prestarle más tiempo al menor en los primeros meses de vida y favorecer la recuperación de la mujer trabajadora.

Por lo anterior, esta iniciativa de reforma que se presenta el día hoy, pretende continuar con la homologación de aquellas leyes en la que se protege el derecho de la licencia de maternidad como lo establece el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.

Se propone una reforma a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la que en su artículo 152 garantiza el derecho de la licencia de maternidad de la siguiente manera:

Artículo 152. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.

Sin embargo, se considera oportuno hacer una modificación a este artículo, a fin de incorporar el derecho de la trabajadora a modificar las semanas en que gozará de su licencia de maternidad, siempre que así lo considere oportuno y su estado de salud se lo permita, de forma tal que pueda pasar dos semanas de descanso previas al parto al momento posterior de éste.

En el mismo sentido, también se propone incorporar el supuesto de que cuando el hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto, presentando el certificado médico correspondiente.

Quedando la redacción de la siguiente manera:

## **LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

Artículo 152 redacción actual

Artículo 152 propuesta de reforma

Artículo 152. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.

Artículo 152 El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante, En ambos casos con goce de haberes.

**A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la opinión de los titulares de las fuerzas armadas y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.**

**En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.**

Consideramos pertinente esta reforma ya que es de vital importancia garantizar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos laborales, incluido el de nuestras fuerzas armadas.

Hacemos un reconocimiento en el avance que se ha tenido en estas instituciones por garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, también por hacer efectiva la igualdad entre hombres y mujeres; con la inclusión de esta reforma, fortalecemos ese trabajo y damos reconocimiento al derecho de adecuar los tiempos de la licencia de maternidad antes o después del parto, que ya está consagrado en otras legislaciones federales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un párrafo segundo y un párrafo tercero al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas para quedar como sigue:**

Artículo 152. ....

**A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la opinión de los titulares de las fuerzas armadas y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.**

**En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.**

## **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el 15 de diciembre de 2016.

Sen. **Félix González Canto**.

Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos.

Tenemos un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos con proyecto de Decreto, por el que se adicionan dos párrafos del artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de incapacidad médica a personal femenino.

## **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**(Dictamen de primera lectura)**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

**Honorable Asamblea:**

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos de la LXIII Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

De conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a, 86, 90 numeral 1, fracciones VII y XIII, 93, 94 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo dispuesto por los artículos 113, 114, 135 numeral 1, fracción I, 174, 175 numeral 1, 178 numerales 1, 2 y 3, 182 numerales 1 y 2, 186 numerales 1 y 2, 187 numeral 1, 188 numeral 2, 190 numeral 1, fracciones I a la X, 191, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas Dictaminadoras someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente Dictamen conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- i. En el capítulo de «Antecedentes», se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto;
- ii. En el capítulo de «Objeto», se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;
- iii. En el capítulo de «Considerandos», las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de aprobar con modificaciones, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, materia del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

### I. ANTECEDENTES

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Senador Félix González Canto, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- 2.- En esa misma Sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso el turno a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. OBJETO

La Iniciativa de reforma busca homologar el derecho de la licencia de maternidad como lo establece el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en cuanto al manejo de los días de descanso que se otorgan, para establecer en el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la posibilidad de que el personal militar femenino pueda modificar las semanas en que gozará de su licencia de maternidad, siempre que así lo considere oportuno, su estado de salud se lo permita, cuente con la opinión favorable de los titulares de las fuerzas armadas y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe.

De igual forma, la Iniciativa de reforma propone incorporar en el mismo artículo 152 el supuesto de que cuando un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto, presentando el certificado médico correspondiente.

### III. CONSIDERACIONES



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

**PRIMERA.-** Quienes integramos estas Comisiones Unidas que dictaminan, somos coincidentes con el espíritu de reforma que anima al Senador iniciante a mejorar las condiciones laborales y el ejercicio de los derechos del personal militar femenino.

En este tenor, para una mejor apreciación de la propuesta de adición de dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a continuación, se presenta un cuadro comparativo entre el referido artículo con su texto vigente y la propuesta de adición:

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	
Texto vigente	Propuesta de reforma
<p><b>Artículo 152.</b> El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.</p>	<p>Artículo 152. ...</p> <p>A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la opinión de los titulares de las fuerzas armadas y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.</p> <p>En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.</p>
<b>TRANSITORIOS</b>	





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La licencia de maternidad es un derecho constitucional del que gozan todas las madres trabajadoras, y que para el caso de aquellas que se encuentran al servicio del Estado, esta se encuentra regulada en el artículo 123, apartado B, fracción XI, inciso c), el cual dispone que «las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles ».

**SEGUNDA.**- La mujer, sin lugar a dudas, a lo largo de la historia siempre ha aportado de manera inigualable a la vida económica, política, social y cultural de la sociedad, sin embargo, en contrapartida el respeto al ejercicio pleno de sus derechos humanos lleva ya un largo camino recorrido que aún no termina.

En este tenor de ideas, a nivel mundial la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la principal promotora de los derechos de las mujeres trabajadoras, y a lo largo de los años se ha encargado de impulsar las condiciones mínimas de las que deben gozar durante el embarazo y después del parto.

Así, la OIT ha desarrollado ocho instrumentos internacionales -tres Convenios y cinco Recomendaciones- sobre prestaciones de maternidad<sup>1</sup>.

Sin embargo, el Estado mexicano solo forma parte del Convenio No. 102 (1952) relativo a la norma mínima de la seguridad social, el cual fue ratificado el 12 de octubre de 1961<sup>2</sup>.

En cuanto hace al instrumento más reciente de la OIT, del que México no forma parte, denominado Convenio sobre la protección de la maternidad 2000, que se deriva del Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad 1952, menciona en su artículo 4º, párrafo 1º que toda mujer tendrá derecho a una licencia de

<sup>1</sup> Gamboa, M. C. y Valdés, R. S. (2008). Derechos de la maternidad. Estudio Teórico Conceptual, de Iniciativas presentadas, y de Derecho Comparado. Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-12-08.pdf>  
<sup>2</sup> *Ibidem*.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

maternidad de una duración de al menos catorce semanas, y en el párrafo 4º del mismo artículo indica que la licencia de maternidad incluirá un período de seis semanas de licencia obligatoria posterior al parto<sup>3</sup>.

Si bien, México no forma parte de más que de un instrumento internacional de la OIT que regula sobre los derechos de las mujeres trabajadoras, para el caso de la licencia de maternidad hay similitudes con la legislación nacional. Nuestra Carta Magna otorga tres meses de licencia por maternidad, lo que equivale a doce semanas aproximadamente, lo que es alrededor de dos semanas menos de las que estipula el Convenio sobre la protección de la maternidad 2000, aunque en cuanto al período de licencia después del parto nuestra Constitución establece dos meses de descanso laboral contra las seis semanas del Convenio.

Sin embargo, aunque México no es parte del Convenio, es necesario señalar que la Conferencia de la OIT en su octogésima octava reunión celebrada el 30 de mayo de 2000, aprobó la Recomendación sobre la protección de la maternidad 2000, número 191, en la cual establece que los Miembros deberían procurar extender la duración de la licencia de maternidad, mencionada en el artículo 4 del Convenio, a dieciocho semanas, por lo menos<sup>4</sup>.

**TERCERA.-** La mujer al poseer esa cualidad extraordinaria de gestar una nueva vida en su ser, y con ello perpetuar la especie humana, es digna de respeto y veneración.

Aunado a lo anterior, igual de importante es procurar el bienestar de la madre como también prevenir cualquier riesgo innecesario que pudiera afectar la salud del hijo o hija por nacer y del recién nacido.

En ese tenor de ideas, radica la importancia de que la madre trabajadora goce de los cuidados prenatales y post parto, entre los que se encuentra guardar el reposo recomendado, objetivo esencial de la licencia de maternidad prevista en la ley.

Como bien lo menciona el Senador iniciante, en relación al derecho laboral de las mujeres, en el año de 2012 el Congreso de la Unión realizó una modificación en la Ley Federal del Trabajo, introduciendo un cambio significativo en relación a la licencia de maternidad, consistente en que a solicitud expresa de la beneficiaria, previa autorización por escrito del médico de la institución de seguridad social correspondiente, pudiera transferir hasta

<sup>3</sup> OIT. Organización Internacional del Trabajo. (2000). C183 -- Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183). Recuperado de [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C183](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C183)

<sup>4</sup> OIT. (2000). R191 – Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191). Recuperado de [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R191](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R191)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

cuatro semanas de descanso previas al parto, para después del mismo. Además, estableció que la licencia de maternidad pudiera extenderse hasta ocho semanas posteriores al parto, en el caso de que el hijo naciera con cualquier tipo de discapacidad o requiriera atención médica hospitalaria.

De igual forma, indica el Senador iniciante que con el fin de homologar el derecho laboral de las mujeres dentro del ordenamiento jurídico, en octubre de 2015 las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República, pusieron a discusión del Pleno el Dictamen de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 101 de la Ley del Seguro Social, y el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.

Para la materia que nos ocupa en el presente Dictamen, es de destacar que la reforma al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, aprobado por el Pleno del Senado de la República en Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2015, fue la siguiente:

Artículo 28.- Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo.

A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la opinión de los titulares de la Dependencias o Entidades y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.

Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Si bien, la propuesta de reforma descrita en líneas anteriores no ha corrido con la misma suerte en la Cámara de Diputados, ha dejado marcado un precedente dentro de esta Cámara de Senadores, en legislar bajo el principio de progresividad dentro de la ley,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

respecto de los derechos de las mujeres trabajadoras acorde a lo previsto por el artículo 1 de la Carta Magna. Tal como lo ha señalado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

**«PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS.** El principio de progresividad está previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México. Dicho principio, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas. Es posible diseccionar este principio en varias exigencias de carácter tanto positivo como negativo, dirigidas a los creadores de las normas jurídicas y a sus aplicadores, con independencia del carácter formal de las autoridades respectivas, ya sean legislativas, administrativas o judiciales. En sentido positivo, del principio de progresividad derivan para el legislador (sea formal o material) la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y para el aplicador, el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo posible jurídicamente, esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad: el legislador tiene prohibido, en principio, emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, y el aplicador tiene prohibido interpretar las normas sobre derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar)».<sup>5</sup>

Conforme a lo anterior, quienes integramos estas Comisiones Unidas que dictaminan consideramos que no solo es atinada la propuesta del Senador iniciante en materia de licencia de maternidad para las mujeres militares, sino que los Senadores integrantes de la presente LXIII Legislatura, tendrán a bien el continuar esta labor legislativa de lograr la armonización de las leyes, en aras de promover la igualdad y no discriminación de las mujeres trabajadoras, sin distinción la dependencia en la que laboren.

<sup>5</sup> Jurisprudencia de la Décima Época, con número de registro: 2015305, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 47, Octubre de 2017, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a./J. 85/2017 (10a.), Página: 189.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

No obstante, así como se concuerda con la propuesta de reforma en comento, los integrantes de estas Comisiones que dictaminan, estimamos necesario para el supuesto donde los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, a fin de otorgar el medio mes adicional posterior al parto, que dicha circunstancia sea comprobada con los dictámenes expedidos por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

Por lo expuesto, estas Comisiones dictaminadoras con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, numeral 2, inciso a, 86, 89, 90 numeral 1, fracciones VII y XIII, 94 numeral 1, 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de lo dispuesto por los artículos 113, 114 numerales 1 y 2, 117 numerales 1 y 2, 135, numeral 1, fracción I, 136 numeral 1, 150 numerales 1, 2 y 3, 174 numeral 1, 175, numeral 1, 178, numerales 1, 2 y 3, 182 numerales 1 y 2, 186 numerales 1 y 2, 187 numerales 1 y 2, 188 numeral 1, 190 numeral 1, fracciones I a X, 191, numeral 1, del Reglamento del Senado de la República, someten al Pleno de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **ADICIONAN** dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para quedar como sigue:

Artículo 152. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, lo cual deberá ser comprobado con los dictámenes expedidos por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, 7 de febrero de 2018.

#### COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

SEN. FERNANDO TORRES GRACIANO  
PRESIDENTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

SEN. JOEL AYALA ALMEIDA  
SECRETARIO

SEN. MIGUEL BARBOSA HUERTA  
SECRETARIO

SEN. CARLOS ROMERO DESCHAMPS  
SECRETARIO

SEN. PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

SEN. MANUEL CAVAZOS LERMA  
INTEGRANTE

SEN. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO  
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

SEN. IRIS VIANEY MENDOZA MENDOZA  
INTEGRANTE

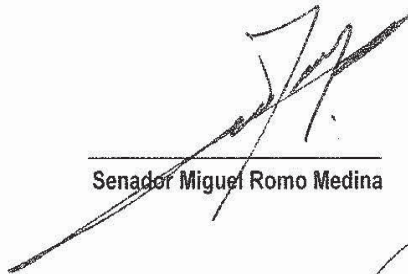
SEN. LUIS ARMANDO MELGAR BRAVO  
INTEGRANTE

SEN. LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE



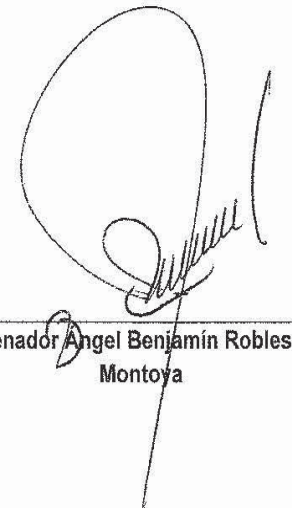



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA LXIII LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE SENADORES, POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.



---

Senador Miguel Romo Medina



---

Senador Héctor David Flores Avalos

Senador Ángel Benjamín Robles Montoya



---

Senador Manuel Cavazos Lerma

10-04-2018

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de incapacidad médica a personal femenino.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 75 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 10 de abril de 2018.

Discusión y votación 10 de abril de 2018.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN MATERIA DE INCAPACIDAD MÉDICA A PERSONAL FEMENINO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 10 de Abril de 2018**

Hace unos momentos se dio la primera lectura al dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de incapacidad médica a personal femenino.

**(Dictamen de segunda lectura)**

(La primera lectura se encuentra en este mismo Diario)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se dispense la segunda lectura del dictamen y se ponga a discusión de inmediato.

**La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se dispense la segunda lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se autoriza la dispensa, señor Presidente.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, Senadora Secretaria.

Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se concede el uso de la palabra al Senador Fernando Torres Graciano, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento.

**El Senador Fernando Torres Graciano:** Gracias, señor Presidente.

El dictamen que hoy presentamos las Comisiones de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos es un dictamen sencillo, pero importante y trascendente.

Tiene por objeto modificar el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Doy el antecedente, que como todos conocemos, pero es importante mencionar que la licencia de maternidad es un derecho constitucional, es un derecho consagrado hace muchos años, y con el tiempo se modificó para

que se pudiera establecer en el artículo 123, que las mujeres que están en el régimen del Apartado B y en su fracción XI, es decir, aquellas que están al servicio del Estado, igual que las demás trabajadoras, pudieran también resolver, de acuerdo a su circunstancia personal de salud o de alguna otra situación que considerara, la posibilidad de ajustar sus semanas.

Es decir, el mes anterior al día del parto y los dos meses posteriores a ese parto, los pudieran acomodar y de tal suerte que pudiera gozar de este privilegio, de este derecho, y así ha estado por años ya en nuestra Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, por alguna omisión legislativa, descuido, en el caso de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, en su artículo 152, nunca se hizo esta homologación, no se hizo este ajuste, por eso creemos que es importante también otorgar este derecho al personal femenino militar para que también goce de esta posibilidad de poder modificar, el caso de "las mujeres al servicio de las Fuerzas Armadas", sus semanas de acuerdo a su circunstancia personal, a su salud, y como lo considere pertinente, y también pueda gozar de estos periodos para la lactancia que se consagran en el artículo 123.

Esta homologación, primero, es importante porque es dar congruencia a nuestros marcos jurídicos, pero sobre todo, y hago aquí el llamado a la atención porque me parece que también es importante, porque nos permite reflexionar en cuántos otros ordenamientos, en cuántas otras leyes hemos tenido omisiones legislativas que no han puesto al día y consagrado los derechos de la mujer en muchas otras materias.

Me parece que es un buen dictamen, que además de homologar y dar este derecho a las mujeres al servicio de las Fuerzas Armadas, nos permite reflexionar si no tenemos estas omisiones en cuanto a los derechos y avances del derecho a la mujer en otros cuerpos legislativos.

Esta es, en estricto sentido, la modificación que se está haciendo, es sencilla, pero insisto, trascendente y muy importante.

Muchas gracias, señor Presidente, por su disposición y por su simple atención a mi persona.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, honorable Senador Torres Graciano.

Está a discusión.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Dorantes Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora Carmen Dorantes Martínez:** Gracias. Muy buenos días. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores:

Como ocurre en todos los países del mundo, en México es incuestionable la contribución de las mujeres en los ámbitos económico, político, social y cultural, no obstante se mantienen vigentes y marcados desafíos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Uno de los retos más sentido es el relativo a la protección y acceso de los derechos de las mujeres trabajadoras, quienes son objeto de discriminación y exclusión sistemática.

Ante este panorama, me dirijo a esta Asamblea para hablar a favor del dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Para razonar el sentido de nuestro voto, cabe mencionar que las modificaciones propuestas al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tiene por objetivo homologar el derecho de la licencia de maternidad establecido en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, donde dispone un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores.

Asimismo, se incorpora el supuesto donde un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad, que requiera atención medica hospitalaria; hipótesis donde habrá un descanso de hasta ocho semanas posteriores al parto presentando el certificado con el médico corresponsable.

Los cambios propuestos además deberán emanar de una disposición constitucional de la que gozan todas las madres trabajadoras, donde como base en el respeto y reconocimiento a las innumerables e invaluable aportaciones que las mujeres realizan en distintos ámbitos diariamente.

Aunque México no forma parte del Convenio sobre la Protección de la Maternidad 2000, cabe destacar que la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en su artículo 88 celebrada el 30 de mayo del 2000, aprobó la recomendación sobre la protección de la maternidad 2000, en la cual se estableció que los miembros

deberían procurar extender la duración de la licencia de maternidad establecida en el artículo 4º del Convenio, a 18 semanas por lo menos.

En consecuencia, el presente asunto también se encuentra en concordancia con instrumentos internacionales, lo que reafirma su pertinencia.

Compañeras y compañeros, con la certeza de que es indispensable que desde el Senado de la República impulsemos esfuerzos dirigidos a lograr una sociedad con pleno respeto y acceso a los derechos humanos de las mujeres trabajadoras, reitero que el grupo parlamentario del PRI, votaremos a favor del dictamen a discusión.

La importancia de las modificaciones planteadas radica que con ella se procura el bienestar tanto de las madres como el del hijo o hija por nacer o recién nacido.

Además podrán gozar de los cuidados prenatales y posparto.

Entre ellas, guardar el reposo recomendado, eje toral de la licencia de maternidad prevista en nuestra legislación.

Bajo esta tesitura, es necesario que sigamos sumando esfuerzos a favor del respeto y protección de las mujeres.

Es cuanto, gracias.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias a usted, Senadora Dorantes Martínez.

Esta Mesa Directiva concede el uso de la tribuna a la Senadora Angélica de la Peña.

Se concede el uso de la palabra a la Senadora Angélica de la Peña Gómez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

**La Senadora Angélica de la Peña Gómez:** Con su venia, señoras Senadoras, señores Senadores.

Esta reforma es un avance importante a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en su artículo 152, porque reconoce los derechos que tienen las mujeres que están integradas a las Fuerzas Armadas Mexicanas y que determinan por su maternidad la importancia de que puedan ser tratadas como se debe tratar a cualquier mujer, como lo señala la Constitución u otras leyes, particularmente la Ley Federal del Trabajo, en donde deben gozar de tiempos que permitan no solamente la atención médica de su revisión periódica, sino también lograr que este proceso sea atendido, el embarazo, puedan las mujeres resolver particularmente en las Fuerzas Armadas también la característica de la responsabilidad que enfrentan y puntualizar cuáles pueden ser las situaciones en donde las expongan a diversas situaciones de riesgo.

Y entonces, por esta razón el que se reconozca la maternidad como una contingencia que obliga a proteger la salud del empleo y el ingreso de todas las madres trabajadoras, sin duda, es un avance muy importante en la ley.

Nos parece que, en este sentido, aun cuando México no ha aprobado un tratado internacional trascendental de la Organización Internacional del Trabajo, como es el Convenio 183, que establece puntualmente al Estado mexicano recomendaciones para proteger la maternidad, entre otras, que encuentre el disfrute de una licencia igualmente de todo lo que se señala desde la Convención para Eliminar Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, las observaciones que desde el Comité de la CEDAW nuestro país se ha comprometido a adoptar para que a través de estas medidas apropiadas se elimine la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo y, por supuesto, la prohibición del despido por motivos de embarazo e implementar la licencia de maternidad, con sueldo pagado y además con todas las prestaciones sociales que reconoce la ley.

En ese aspecto, es importante destacar que la modificación al artículo 170, a la fracción II de la Ley Federal del Trabajo reconoce como una prestación de seguridad social de las mujeres trabajadoras, el derecho a elegir la forma en que podrán disfrutar la licencia de maternidad siempre y cuando su condición de salud lo permita, posibilitando a que permanezcan más tiempo con el bebé o la bebita recién nacida a fin de contribuir a su desarrollo físico, psicológico y emocional en esta primera etapa de su vida.

Los estándares internacionales en materia de derechos humanos relativos a la seguridad social y particularmente los que tienen que ver con la modalidad de protección a la maternidad, establecen con toda puntualidad que las mujeres deben gozar en mayor número de semanas posibles para restablecer su salud y, sobre todo, para el cuidado de su hija o hijo recién nacido.

Por lo que deberían existir restricciones de carácter operativo que no se justifiquen o que vulneren el derecho que tiene toda madre trabajadora, particularmente en los quehaceres que derivan de quienes forman parte de las Fuerzas Armadas.

Estas disposiciones, insistimos, deben ser interpretadas bajo los principios pro persona y desde el enfoque de convencionalidad, como lo señala nuestra Constitución, a fin de conceder a las mujeres trabajadoras el beneficio más amplio que en derecho corresponda, en relación al disfrute de las semanas de incapacidad por maternidad y, por supuesto, también del subsidio correspondiente.

En virtud de lo que acabo de mencionar, señoras y señores, nos parece de suma importancia que la madre trabajadora que labora en las Fuerzas Armadas Mexicanas goce de los cuidados prenatales y posparto, entre los que se encuentra, por supuesto, el reposo recomendado, objetivo esencial de la licencia de maternidad.

Por esta razón, quienes integramos el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, vemos con una gran simpatía y consideramos fundamental apoyar este dictamen que hoy se presenta por parte de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, a fin de que el personal militar femenino pueda modificar incluso las semanas de que goza de su licencia de maternidad siempre y cuando así lo considere oportuno, también esté circunscrito a su propio estado de salud, y por supuesto tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe.

Sin duda, es un avance importante que hay que reconocer. Avanzamos en la presencia de las mujeres en las Fuerzas Armadas Mexicanas, por supuesto avanzamos también en el reconocimiento a estos cambios estructurales en esos ámbitos con la presencia de las mujeres, pues también transitamos en que las reformas tengan una perspectiva de género.

Muchas gracias por su atención.

**El Presidente Senador César Octavio Pedroza Gaitán:** Gracias, Senadora Angélica de la Peña. Al no haber más oradores registrados, se reserva el dictamen para su votación nominal, separada, al concluir la discusión de los dictámenes.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Pasamos a la votación del dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de incapacidad médica al personal femenino.

Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Martha Palafox Gutiérrez:** Pregunto si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Senadora Hilda Flores, Senador Tapia, a favor.; Senador Pozos, Senadora Luque, Senador Isidro, a favor. ¿Algún Senador o Senadora que falte por emitir su voto?

Señor Presidente, se recibieron 75 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**El Presidente Senador Ernesto Cordero Arroyo:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. **Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.**

12-04-2018

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Se turnó a la Comisión de Defensa Nacional.

Diario de los Debates 12 de abril de 2018.

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

# Diario de los Debates

México, DF, jueves 12 de abril de 2018

**La secretaria diputada Sofía del Sagrario de León Maza:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

## PROYECTO DE DECRETO

**CS-LXIII-III-2P-260**

### **POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**Artículo Único.-** Se **adicionan** dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para quedar como sigue:

#### **Artículo 152....**

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, lo cual deberá ser comprobado con los dictámenes expedidos por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.— Senador César Octavio Pedroza Gaitán (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**La presidenta diputada Martha Sofía Tamayo Morales:** Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

**DECLARATORIA DE PUBLICIDAD****LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

**La secretaria diputada María Sara Rocha Medina:** Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

*Declaratoria de Publicidad.  
Diciembre 4 del 2018.*



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

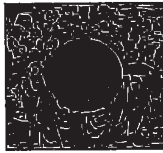
A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas para efectos de lo dispuesto en la fracción E) del artículo 72 constitucional.

Con fundamento en las facultades establecidas en los artículos 39, 45 numeral 6 incisos e) f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 80, 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados; y habiendo analizado el contenido de la Minuta referida, esta Comisión somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, elaborado al tenor de la siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada el 12 de abril de 2018, en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se dio cuenta al Pleno del oficio de la Cámara de Senadores con el que se remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
2. Con oficio No. D.G.P.L. 63-II-6-10326 del 12 de abril de 2018 y con número de expediente 10326, el Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la minuta con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.
3. El 13 de abril del 2018 la Comisión de Defensa Nacional recibió la Minuta en comentario.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA  
NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA  
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
MEXICANAS**

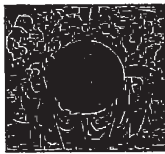
4. El 19 de abril de 2018 se sometió a discusión y votación en el Pleno de la Comisión de Defensa Nacional, para posteriormente enviarla a Mesa Directiva para su votación en el Pleno.
5. El 2 de agosto de 2018, por Acuerdo de la Mesa Directiva, relativo a los dictámenes que no fueron abordados por el Pleno y, en virtud de la conclusión de los trabajos de la LXIII Legislatura, se devolvió a la Comisión de Defensa Nacional el dictamen que se menciona.
6. De acuerdo al oficio no. D.G.P.L. 64-II-8-0109 de Proceso Legislativo, la Minuta motivo del presente dictamen se considera asunto pendiente para la LXIV legislatura.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA:**

La Minuta tiene como objetivo homologar el derecho de la licencia de maternidad como lo establece el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, en cuanto al manejo de los días de descanso que se otorgan, para establecer en el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la posibilidad de que el personal militar femenino pueda modificar las semanas en que gozará de su licencia de maternidad, siempre que así lo considere oportuno, su estado de salud lo permita, cuente con la opinión favorable de los titulares de las Fuerzas Armadas y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe.

De igual forma, la iniciativa de reforma propone incorporar en el mismo artículo 152 el supuesto de que cuando un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto, presentado el certificado médico correspondientes, especificando que sean médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

Finalmente, con fundamento legal, la minuta con proyecto de decreto somete a consideración lo siguiente: Se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA  
NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA  
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
MEXICANAS**

### **Artículo 152. ...**

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda, tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes del mes de descanso previo al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta medio mes adicional posterior al parto, lo cual deberá ser comprobado con los dictámenes expedidos por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

### **III. METODOLOGÍA:**

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la minuta en comento, mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

### **IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:**

**Primera.** Se concuerda con la Colegisladora al establecer que la licencia de maternidad es un derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice:

#### **Título Sexto**

#### **Del Trabajo y de la Previsión Social**

#### **Artículo 123. ...**

#### **A. ...**

...

**V.** Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;

#### **B.** Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

...

**XI.** La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

...

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

Por lo tanto, al establecerlo en la Carta Magna de nuestro país, es obligación del Estado de garantizarlo como un derecho humano para las madres trabajadoras de nuestro país.

**Segunda.** Por otro lado, como también lo menciona la Minuta, es menester señalar los instrumentos internacionales de los que México es parte para proteger y garantizar estos derechos.

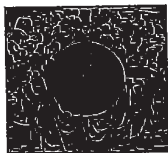
Es por eso que, en primer lugar, el derecho a la seguridad social, ha sido reconocido como un derecho fundamental que toda persona tiene; este principio general se encuentra establecido en el Artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC-ONU) en su Artículo noveno.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**Tercera.** Que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESCONU) hace referencia al Artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC-ONU) en donde señala expresamente que: "... a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social. La licencia de maternidad debe concederse a todas las mujeres, incluidas las que realizan trabajos atípicos, y las prestaciones deben proporcionarse durante un período adecuado. Deben concederse prestaciones médicas apropiadas a la mujer y al niño, incluida la atención en el período prenatal, durante el parto y en el período posnatal, y de ser necesario la hospitalización."

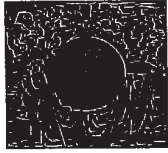
**Cuarta.** Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que la protección en el trabajo durante la maternidad es un mecanismo transcendental para salvaguardar la salud y la seguridad económica de las mujeres y sus hijos. Por otro lado, especifica que las normas internacionales del trabajo establecen los requisitos básicos para la protección de la maternidad en el trabajo. Estas normas

de protección de la maternidad abarca el derecho a un período de licencia inmediatamente antes y después del parto, prestaciones pecuniarias y médicas, la protección de la salud en el trabajo, el derecho a pausas para la lactancia, la protección del empleo y la no discriminación.

Protección de la maternidad en el trabajo

El Convenio sobre la protección de la maternidad, abarca:

- 14 semanas de licencia de maternidad, incluidas seis semanas de licencia obligatoria posterior al parto.
- Prestaciones pecuniarias durante la licencia, cuyo monto no deberá ser inferior a dos tercios de las ganancias anteriores de la mujer o de las ganancias que se tomen en cuenta para calcular las prestaciones.
  - Acceso a la asistencia médica, incluidas la asistencia prenatal, la asistencia durante el parto y la asistencia después del parto, así como la hospitalización cuando sea necesario.
- Protección de la salud: garantizar que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar un trabajo perjudicial para su salud o la de su hijo.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA  
NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO  
DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA  
LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD  
SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS  
MEXICANAS**

- Lactancia: como mínimo, una interrupción diaria remunerada del tiempo de trabajo.
- Protección del empleo y no discriminación.

En materia de licencias de maternidad se establece como un derecho que la madre tiene a un período de descanso cuando nace su hijo, junto con los medios adecuados para mantenerse y mantener a su familia, y la garantía de poder reincorporarse al trabajo tras la licencia.

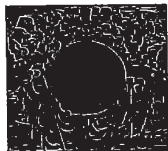
El propósito de la licencia de maternidad es proteger la salud de la mujer y su hijo durante el período perinatal, dada las necesidades fisiológicas especiales asociadas con el embarazo y el parto.

En referencia a la protección del empleo se señala que es fundamental prever una garantía para las mujeres embarazadas y las que han dado a luz recientemente de que no van a perder sus empleos por el embarazo, la licencia de maternidad o porque acaban de tener un hijo a fin de evitar que la maternidad se convierta en un motivo de discriminación contra la mujer en el empleo.

El embarazo y la licencia de maternidad no deberían tener efectos negativos en el empleo de la mujer ni en sus derechos laborales, en particular, los vinculados a la antigüedad (como las vacaciones anuales pagadas) o al tiempo de servicio (como las prestaciones por jubilación).

**Quinta.** Así como también, se coincide con la Minuta sobre la importancia de la armonización del marco jurídico de nuestro país, en este caso, de la licencia de maternidad para las mujeres trabajadoras y para las mujeres militares debido a la importante aplicación de este derecho.

Es por lo anterior, que se esta Comisión considera relevante mencionar de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en su Artículo 170, fracción II determina las disposiciones en materia de maternidad y los periodos de lactancia, entre otras consideraciones:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

## **TITULO QUINTO**

### **Trabajo de las Mujeres**

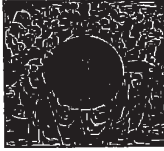
#### **Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:**

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente. En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

**Sexta.** Que en el Artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, protege los derechos de las trabajadoras del sector público. De esta manera se garantiza un trato equitativo a las mujeres trabajadoras en condición de maternidad y lactancia.

**Artículo 28.** Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Es por eso que, la Comisión de Defensa Nacional concuerda con el propósito central de la iniciativa y a su vez de la Minuta, de garantizar los derechos de las mujeres miembros de las Fuerzas Armadas mediante la actualización y homologación del marco normativo militar, a través de acciones que eleven la moral y la calidad de vida del personal militar y naval.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**Séptima.** Por otro lado, esta Comisión considera oportuno mencionar las líneas de acción relevantes y establecidas en el Programa de Acción Específico de Salud Materna y Perinatal 2013-2018<sup>1</sup> del Gobierno de la República en donde se establece que la Secretaría de la Defensa Nacional apoyará en las acciones de prevención, promoción, diagnóstico oportuno y atención integral en materia de salud mental.

Los objetivos que incluyen a la Secretaría de la Defensa Nacional son:

- Propiciar el acceso universal de mujeres en etapas pregestacional, embarazo, parto, puerperio y neonatal, a servicios de calidad y respetuosos.
  - Contribuir a mejorar calidad y seguridad en la atención, con base en evidencia científica y mejores prácticas, eliminando intervenciones nocivas e innecesarias.
  - Implementar el desarrollo de intervenciones comunitarias y participativas para mejorar la salud materna, perinatal y paternidad responsable.
  - Promover, mantener y mejorar la salud de las embarazadas y de sus recién nacidos con un enfoque intercultural y de género.
  - Fortalecer en coordinación con el Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA) las medidas para prevenir la transmisión vertical del VIH y la sífilis congénita, así como el seguimiento al recién nacido, en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud.
  - Identificar oportunamente riesgos en el embarazo para la referencia oportuna a la evaluación especializada y contra referencia efectiva.
  - Fortalecer la atención oportuna y de calidad en emergencias obstétricas considerando redes efectivas interinstitucionales de servicios.
  - Fortalecer y desarrollar acciones, específicas para la prevención, detección y manejo de los defectos al nacimiento
  - Fomentar la alimentación de calidad con micronutrientes que favorezcan la salud materna y fetal.
  - Impulsar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y en caso de las mujeres con VIH brindar consejería sobre las alternativas para la alimentación infantil.
  
- Contribuir a reducir la morbi-mortalidad materna y perinatal, con enfoque de interculturalidad, priorizando grupos de alta marginación y de riesgo.
  - Favorecer la disponibilidad de personal capacitado para la atención pregestacional, prenatal, parto, puerperio, las emergencias obstétricas y neonatales

<sup>1</sup> [http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/SaludMaternayPerinatal\\_2013\\_2018.pdf](http://cneqsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/SaludMaternayPerinatal_2013_2018.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

- Sensibilizar y capacitar al personal para brindar atención materna y perinatal segura, competente y respetuosa de los derechos humanos.
- Favorecer el acceso de métodos anticonceptivos efectivos en mujeres con enfermedades que incrementan riesgos en el embarazo.
- Promover acciones efectivas en el embarazo y el postparto para acceder a métodos anticonceptivos acordes a su condición.
- Promover la adquisición de insumos, equipo estratégico para la atención materna y neonatal, priorizando localidades de alta marginación y concentración.
- Apoyar la implementación de unidades de atención de parto centradas en necesidades y preferencias interculturales.
- Contribuir al fortalecimiento y vinculación de los sistemas de información y vigilancia de la salud materna y perinatal.
- Fortalecer e impulsar los Comités de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal para identificar deficiencias y corregirlas.
- Supervisar el desarrollo del Programa y dar seguimiento a las desviaciones y recomendaciones emitidas.
- Dar seguimiento al uso eficiente de los recursos y su vinculación con resultados.

Finalmente, la Secretaría de la Defensa Nacional demuestra su compromiso con la salud materna y perinatal de las mujeres miembros de las Fuerzas Armadas, alineándose con los objetivos a nivel federal, junto con las instituciones de salud correspondientes.

**Octava.** Aunado lo anterior, como parte del análisis de dictaminación de la LXIV legislatura y de acuerdo a las observaciones presentadas por la Diputada Carmen Julia Prudencio González se modifica el presente dictamen bajo las consideraciones que a continuación se mencionan.

**Novena.** Se coincide con la Diputada Prudencio en sus observaciones al establecer que el término *descanso* no se emplea en la totalidad del cuerpo normativo que se busca reformar, por lo que el término *licencia* es el adecuado en el artículo en comento.

**Décima.** De la misma forma, se coincide con la Diputada en que la redacción que establece que *“previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda”* no responde a la denominación del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, y como propone la Diputada, *“médico del instituto”* tampoco coincide, debido al establecimiento mediante convenio del servicio médico integral subrogado se considera que se deba incluir el término de *médico responsable de la paciente*, toda vez que es aquel quien puede determinar





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

lo que el artículo permite en beneficio para los hombres y mujeres miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas y sus derechohabientes.

**Décima Primera.** Así como también, se coincide en establecer ambos términos tanto de *certificado como de dictamen* porque ambos son establecidos en el cuerpo normativo en comento, además de que ambos son términos que corresponden a determinar lo que se busca legislar, que es validación de la discapacidad o requerimiento de atención médica de los hijos de militares, siempre y cuando sea expedido por médico militar o naval especialista en servicio activo.

**Décima Segunda.** Finalmente, se coincide con las observaciones al aumentar a *dos meses adicionales* la licencia posterior al parto en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria en armonía con lo establecido en el artículo 170 fracción II de la Ley Federal del Trabajo, pero sobre todo con la obligación de beneficiar a las mujeres derechohabientes del ISSFAM que diariamente defienden la integridad, la independencia y la soberanía de la nación.

**Conclusiones.**

La Comisión de Defensa Nacional en conjunto a las observaciones de la Diputada integrante de la Comisión Carmen Julia Prudencio González considera pertinente adecuar el dictamen a la Minuta con proyecto de decreto que adiciona dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

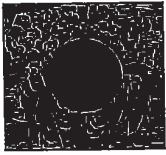
Por las consideraciones antes expuestas, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**Único.** Se ADICIONAN dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

**Artículo 152. ...**

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico **responsable de la paciente** y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes **de licencia anterior a la fecha probable del parto** para después del mismo.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

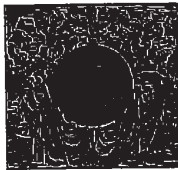
**La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, previa presentación del certificado o dictamen correspondiente expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.**

### **TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Comisión de Defensa Nacional**



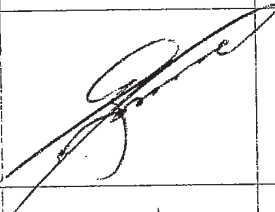











Palacio Legislativo de San Lázaro, 25 de octubre de 2018.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS



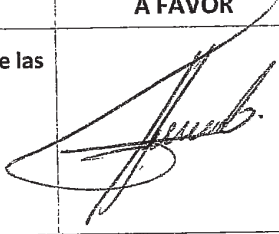

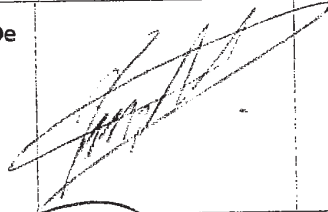

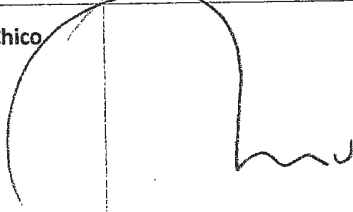

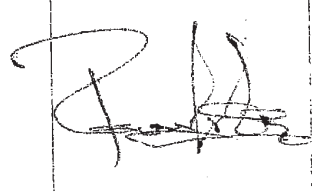



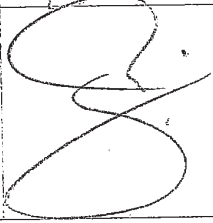
DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Benito Medina Herrera</b> PRESIDENTE</p>  <p>Baja California</p>			
 <p><b>Dip. María Guillermina Alvarado Moreno</b> SECRETARIA</p> <p>morena</p> <p>Nuevo León</p>			
 <p><b>Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos</b> SECRETARIO</p> <p>morena</p> <p>Yucatán</p>			
 <p><b>Dip. Luis Fernando Salazar Fernández</b> SECRETARIO</p> <p>morena</p> <p>Coahuila</p>			
 <p><b>Dip. Jannet Tellez Infante</b> SECRETARIA</p> <p>morena</p> <p>Hidalgo</p>			
 <p><b>Dip. Armando Javier Zertuche Zuani</b> SECRETARIO</p> <p>morena</p> <p>Tamaulipas</p>			
 <p><b>Dip. Fernando Torres Graciano</b> SECRETARIO</p>  <p>Guanajuato</p>			

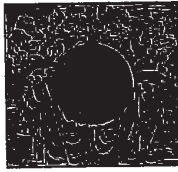


**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS
















DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández</b> SECRETARIO  Coahuila</p>			
 <p><b>Dip. Felipe Rafael Arvizu De la Luz</b> INTEGRANTE morena Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Miguel Ángel Chico Herrera</b> INTEGRANTE morena Guanajuato</p>			
 <p><b>Dip. Agustín Reynaldo Huerta González</b> INTEGRANTE morena Puebla</p>			
 <p><b>Dip. Manuel Huerta Martínez</b> INTEGRANTE morena Guerrero</p>			
 <p><b>Dip. Héctor Guillermo de Jesús Jiménez y Meneses</b> INTEGRANTE morena Puebla</p>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS



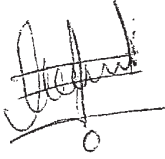







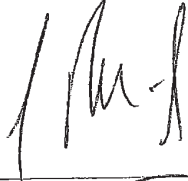


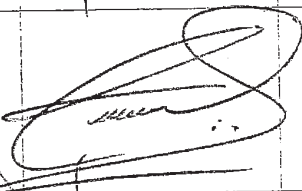


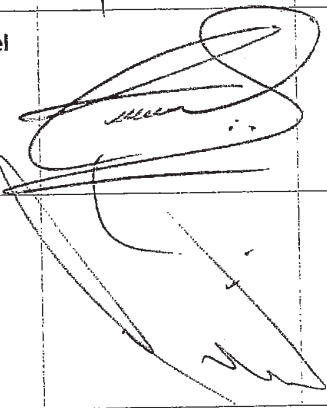
DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Abelina López Rodríguez</b> INTEGRANTE  morena Guerrero</p>			
 <p><b>Dip. Miguel Ángel Márquez González</b> INTEGRANTE  morena Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Ulises Murguía Soto</b> INTEGRANTE  morena Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Roque Luis Rabelo Velasco</b> INTEGRANTE  morena Chiapas</p>			
 <p><b>Dip. Absalón García Ochoa</b> INTEGRANTE   Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera</b> INTEGRANTE   Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Juan Ortiz Guarneros</b> INTEGRANTE   Veracruz</p>			



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL**

DICTAMEN DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

DIPUTADO FEDERAL	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p><b>Dip. Nancy Claudia Reséndiz Hernández Naranjo</b> INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Gerardo Fernández Noroña</b> INTEGRANTE</p>  <p>Ciudad de México</p>			
 <p><b>Dip. Carmen Julia Prudencio González</b> INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido</b> INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>			
 <p><b>Dip. Claudia Reyes Montiel</b> INTEGRANTE</p>  <p>Estado de México</p>			
 <p><b>Dip. Jesús Carlos Vidal Peniche</b> INTEGRANTE</p>  <p>Yucatán</p>			

El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo: De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

04-12-2018

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 435 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates 4 de diciembre de 2018.

Discusión y votación 4 de diciembre de 2018.

## DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS

# Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 4 de diciembre de 2018

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

Tiene la palabra por diez minutos el diputado Benito Medina Herrera, para fundamentar el dictamen.

**El diputado Benito Medina Herrera:** Con su permiso, diputado presidente. En primer lugar, que tengas mucha suerte, Ana Gabriela, en tu nueva encomienda.

Honorable asamblea, compañeros y compañeras diputados, el dictamen que presento para la aprobación de esta honorable asamblea, es en beneficio de las mujeres militares y el importante derecho de la licencia de maternidad plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que representa la obligación del Estado mexicano de garantizarlo para las madres trabajadoras de nuestro país.

Así como lo marcan múltiples acuerdos y convenios internacionales de los que México es parte, que establecen la protección del trabajo durante la maternidad como un mecanismo trascendental para salvaguardar la salud y la seguridad económica de las mujeres y sus hijos, lo que definitivamente le atribuye a las mujeres militares siempre garantizando sus derechos como miembros de las Fuerzas Armadas mexicanas. Esto, mediante la actualización y homologación del marco normativo militar, como acciones que elevan la moral y la calidad de vida del personal militar y naval.

Es por eso que, con estas reformas, la Secretaría de la Defensa Nacional demuestra su compromiso con la salud materna y perinatal de las mujeres miembros de las Fuerzas Armadas mexicanas, alineándose con los objetivos a nivel federal y de la mano con las instituciones de salud correspondientes.

De la misma forma y como parte del análisis de dictaminación de esta, la LXIV Legislatura, la legislatura de la paridad de género, y con la participación de las mujeres integrantes de la Comisión de Defensa Nacional, se decidió hacer algunas modificaciones a la minuta que envió el Senado desde la pasada legislatura, aplicando mejores términos para homologar aquellos que se usan en la ley que se busca reformar.

Un ejemplo de esto y de acuerdo al convenio del servicio médico integral subrogado del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se consideró se deba incluir el término de médico responsable de la paciente, toda vez que es aquel quien puede determinar lo que la ley permite en beneficio de los hombres y mujeres miembros de las Fuerzas Armadas mexicanas y sus derechohabientes.

En definitiva, una de las modificaciones más importantes de esta reforma consiste en aumentar a dos meses adicionales la licencia posterior al parto, en caso de que los hijos o el hijo hayan nacido con cualquier tipo de

discapacidad o requieran atención médica hospitalaria. En armonía con lo establecido en el artículo 170, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo. Pero sobre todo con la obligación de siempre, beneficiar a las mujeres militares y sus familiares.

El dictamen que estoy proponiendo como ustedes lo pueden deducir, conlleva a darles una garantía de mayor seguridad a las mujeres que están integradas en las Fuerzas Armadas, esto debido a las múltiples y características obligaciones que tienen que cumplir en situaciones tan difíciles y en áreas donde anteriormente estaban destinadas para hombres.

El cumplir con estas responsabilidades también le lleva a la Secretaría de la Defensa Nacional a buscar el mayor bienestar y la mejor forma para que estas mujeres puedan cumplir en mejor forma estas obligaciones.

Finalmente, la Comisión de Defensa Nacional pone a su consideración el presente dictamen, con el objetivo de siempre velar por el beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas mexicanas que diariamente y permanentemente defienden la integridad, la independencia y la soberanía de esta gran nación mexicana. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra la diputada Erika Mariana Rosas Uribe, hasta por cinco minutos.

**La diputada Erika Mariana Rosas Uribe:** Con la venia de la Presidencia. El dictamen que hoy debatimos tiene por objeto facilitar en la legislación relativa a la protección social de nuestras Fuerzas Armadas, el acceso de las mujeres a su derecho a la maternidad.

Analizada desde la perspectiva de los derechos humanos, la licencia por maternidad contribuye a un mejor desarrollo físico y emocional de la madre y del recién nacido, el cual es un derecho fundamental consagrado tanto en la Constitución como en los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

La licencia que se otorga a las trabajadoras por concepto de maternidad tiene como fin que la función reproductiva de la mujer no comprometa su seguridad en materia económica y de empleo, además la protección constitucional no es solo para la mujer embarazada, sino también para la vida y salud de los hijos que están por nacer.

En ese contexto, la coincidencia entre el marco jurídico nacional e internacional reside en que la mujer trabajadora embarazada tiene derecho a disfrutar de un descanso para salvaguardar la protección social de la maternidad y preservar así la salud de la madre y del bebé.

Tomando en cuenta lo anterior, el espíritu de la visión propuesta al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es, por una parte, flexibilizar el acceso de las mujeres militares a la licencia por maternidad dándoles la posibilidad, si así lo desean, de transferir hasta 15 días del tiempo correspondiente del periodo prenatal al periodo posparto.

El otro propósito de la reforma propuesta es otorgar a las mujeres militares dos meses de licencia posparto adicionales a los ya contemplados, cuando los hijos hayan nacido con alguna discapacidad o necesiten de atención médica hospitalaria, lo cual está totalmente justificado, dado el mayor esfuerzo que implica atender a un bebé con requerimientos especiales.

No debemos olvidar que uno de los elementos primordiales después del parto se refiere a la alimentación del recién nacido. En las últimas décadas han aparecido a nivel mundial diversas evidencias científicas sobre las ventajas de la lactancia materna durante los primeros seis meses de vida, tanto para las madres como para los recién nacidos y, por consiguiente, para la sociedad en general.

Por ejemplo, se ha revelado que esta práctica protege a los bebés de infecciones respiratorias y diarrea, reduciendo con ello hasta en 20 por ciento la tasa de muertes en recién nacidos.

A través de la leche materna la madre transmite al bebé sus defensas durante un momento vital de su desarrollo, protegiéndolo de enfermedades futuras como asma, alergias, diabetes, obesidad, leucemia y padecimientos



cardiovasculares. Además, la lactancia favorece el desarrollo intelectual, emocional y crecimiento físico de los menores.

La madre, por su parte, intensifica el vínculo emocional con sus hijos y se beneficia con una recuperación posparto más rápida, al tiempo que previene hemorragias, disminuyendo la depresión posparto y mejora su perfil metabólico.

A largo plazo, la lactancia también disminuye la posibilidad de que las mujeres desarrollen cáncer de mama y de ovario, y las protege contra la osteoporosis.

Con la aprobación de la presente reforma se permitirá aumentar el tiempo de calidad que debe existir entre la madre y sus hijos, el cual es fundamental en las primeras semanas para la supervivencia del bebé. Además, se promueven niñas, niños y mamás más sanos, con lo cual se incide positivamente en el desarrollo del país. Es por ello que votaremos a favor de presente dictamen. Es cuanto.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra la diputada Claudia Reyes Montiel, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

**La diputada Claudia Reyes Montiel:** Con su venia, señor presidente. Estimados compañeros legisladores, el dictamen que hoy se pone a nuestra consideración atiende una de las más sentidas demandas de la clase trabajadora, que en términos benéficos laborales ha sido conquistada por mujeres en México: el derecho a una licencia por maternidad que les permita no solo atender sus necesidades médicas, sino seguir gozando de los derechos laborales adquiridos durante el tiempo previo de trabajo.

Debemos señalar que en 2012 se reformó la Ley Federal de Trabajo con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres trabajadoras a decidir en qué momento comenzar su licencia de maternidad.

Por su parte, en 2014 se realizaron reformas a la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado, para garantizar el derecho de las mujeres para que durante el periodo de lactancia pudieran destinar parte de la jornada laboral para alimentar a su hijo, sin afectar su salario o percepciones.

El dictamen de la minuta que se presenta busca avanzar en esta línea de reconocimiento y garantía de los derechos a las mujeres que trabajan, y de manera específica de aquellas que integran las Fuerzas Armadas de nuestro país, mediante una reforma que adiciona dos párrafos del artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea, sin lugar a dudas forman parte fundamental y constitutiva del Estado, toda vez que contribuyen a la misión que este tiene de garantizar la seguridad y bienestar de todos sus integrantes.

No podemos obviar, no obstante, que la presencia de las mujeres en nuestros institutos armados es realmente nueva. Es por ello que, de frente a una realidad cada vez más incluyente en la relación con las labores que las mujeres desempeñan en el Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina Armada, no solo ha sido necesario redimensionar el marco jurídico para hacer un reconocimiento positivo de su presencia en los cuerpos castrenses, sino físicamente construirla con las instalaciones adecuadas para el buen desempeño de sus labores.

Resulta importante por ello realizar un gran reconocimiento a sus integrantes, pero también señalar que daremos puntual seguimiento al presupuesto del Programa para la Igualdad de Oportunidades entre los Mujeres y Hombres de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el objeto de que este sea empleado en acciones afirmativas que contribuyan a la completa integración de las mujeres que han decidido participar en el engrandecimiento de nuestra patria por vía de las instituciones armadas.

Cada una de las personas que integran las Fuerzas Armadas, además de trabajar día a día por un mejor país, lo hacen también porque tienen presente en cada una de sus familias, pilares fundamentales para guiar su acción. De ahí la importancia de apoyarlas, porque las familias en plural constituyen la célula fundamental de nuestra sociedad y es ahí en donde el individuo crea su propia conciencia ética de participación para el desarrollo nacional.

Con la aprobación de este dictamen se busca de manera específica cumplir con la obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres trabajadoras, tal como se ha establecido en nuestra Carta Magna, así como en los tratados internacionales que nuestro país ha signado, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Además, con su aprobación se contribuirá a un mejor cumplimiento para las líneas de acción establecidas en el programa de acción específico de salud materna.

Es por lo anterior que el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen, el cual sin duda mejorará las condiciones sustantivas de las mujeres y contribuirá también un importante avance para cumplir con el compromiso que como diputados tenemos de servir a los mexicanos.

Sirva en este momento para externar el reconocimiento de nuestro grupo parlamentario, para quienes arriesgan su vida en la construcción de un México más democrático. Es cuanto, señor presidente.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra, la diputada Carmen Julia Prudencio, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

**La diputada Carmen Julia Prudencio González:** Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros. Me es grato hacer uso de la tribuna para hablar en nombre del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano a favor del dictamen que nos ocupa.

En principio, quiero agradecer en particular al general retirado diputado Benito Medina Herrera, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, no solo por escuchar en particular las observaciones que dio a nuestro grupo parlamentario, sino a todos los integrantes de este órgano de apoyo parlamentario, y en general a todos los miembros por ser un auténtico grupo colegiado que tiene como principal objetivo el mejorar el marco legal castrense y con ello la vida diaria de los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Sabemos que los padres están obligados a cuidar a los hijos desde su concepción, por lo que el cuidado de un hijo para los progenitores es un derecho y un deber una obligación al mismo tiempo. Es durante la primera infancia que se desarrolla y forma tanto físicamente como mentalmente a una persona.

La presente adición dará certeza a las mujeres pertenecientes a las Fuerzas Armadas aumentando y garantizando los tiempos de licencia de maternidad. Los lactantes son sujetos de derechos independientemente de que se les deba proteger por su vulnerabilidad, y es precisamente a través de las adiciones a los cuerpos normativos como es el caso que nos ocupa como también podemos obtener grandes avances. Afortunadamente la aprobación de este dictamen implica cambios positivos, inmediatos y palpables para beneficiar al personal militar femenino y a sus hijos.

En esta legislatura, la maternidad y lo que conlleva es un asunto prioritario. Estoy segura que vamos a contar con el apoyo de mujeres que hoy forman la Cámara de Diputados.

No hay alguien por quien se interese más una madre que por sus hijos y el dictamen que hoy se somete a consideración busca precisamente que las madres que forman las Fuerzas Armadas cuenten con el tiempo necesario para salvaguardar la salud de sus hijos y puedan cuidar tanto como los recién nacidos, aun cuando padecen un tipo de discapacidad que requieren más atención hospitalaria aumentando con ello la licencia posterior al parto a dos meses adicionales con la sola presentación del certificado o dictamen correspondiente.

Las necesidades solo se atienden cuando se han vivido y en el caso que nos ocupa estoy segura que podemos contar con el voto a favor de las legisladoras que también son madres.

En el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano siempre estaremos a favor de toda acción legislativa que eleve la calidad de vida de las mujeres. Muchísimas gracias.

**El presidente diputado Porfirio Muñoz Ledo:** Tiene la palabra el diputado Armando Javier Zertuche, hasta por cinco minutos.

**El diputado Armando Javier Zertuche Zuani:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, en nombre de la coalición Juntos Haremos Historia acudo a esta tribuna para manifestar nuestro

total respaldo al dictamen que nos presenta la Comisión de Defensa Nacional, por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

El dictamen que aprobaremos es un acto elemental de justicia para el personal femenino de nuestras Fuerzas Armadas. De igual forma constituye un ajuste legal a las disposiciones del derecho internacional que el Estado mexicano ha suscrito y que son de cumplimiento obligatorio en todo el país.

El artículo 123 de nuestra norma fundamental establece en su apartado a), fracción V, un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y de seis semanas posteriores al mismo, en favor de todas las trabajadoras que estén a punto de dar a luz.

Por otro lado en el apartado B, inciso c), se establece que las mujeres durante el embarazo gozarán forzosamente de un mes de descanso, antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de dos meses después. En ambos supuestos son tres meses de descanso previo y posterior al parto.

En el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas se prevé un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto y de dos meses posteriores al mismo. En ambos supuestos el tiempo total de la licencia es de tres meses.

Sin embargo, y ese es el mérito de las adiciones propuestas, el personal femenino puede disponer libremente del mes de licencia previo al parto y transferir hasta medio mes de descanso previo al parto para después del mismo. Lo anterior en el supuesto de que el estado de gestación no presente problemas.

En el caso de que el bebé haya nacido con alguna discapacidad, o se requiera de atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser hasta de medio mes adicional, posterior al parto. Como se puede apreciar, las adiciones propuestas al artículo 152 tienen un profundo sentido humanitario y de solidaridad con las madres, pues es un primer supuesto permiten trasladar medio mes al descanso de dos meses que se tiene para estar junto a su hijo, y en el segundo supuesto, sin perjuicio del tiempo de licencia con el que ya se cuenta, la madre podrá disponer del tiempo adicional para atender y estar cerca de su hijo.

Los partidos que integramos la coalición Juntos Haremos Historia tenemos una profunda vocación de justicia social, adicionalmente a ello las reformas de junio del 2011 en materia de derechos humanos al artículo 1o. de nuestra norma fundamental, nos obliga a realizar el ajuste normativo del derecho interno a las disposiciones internacionales, como lo son la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, así como los convenios correspondientes a la organización internacional del trabajo.

En los últimos años, y como resultado de la incorporación de las mujeres a la actividad productiva del país, el personal femenino se ha incorporado al Ejército o a la Armada y las fuerzas nacionales ingresando a las escuelas de formación militar y siguiendo la carrera de las armas ascendiendo como resultado de su sólida formación profesional.

Todos hemos sido testigos de que el personal femenino militar cuando tiene que apoyar a la población civil en situación de desastres, lo hace al igual que los varones, sin importar los riesgos que se enfrenta, guiado por un solo objetivo, que es el amor a la patria y el cumplimiento del deber.

Por ello, el dictamen que hoy aprobamos es un mensaje de solidaridad para el personal femenino militar que ha decidido ser madre. Es un mensaje de que ellas contarán en tiempo con el Poder Legislativo federal para adecuar las leyes que sean necesarias en beneficio de su tarea y de ellas como personas.

Vaya, desde esta tribuna, un saludo afectuoso y solidario al personal femenino de nuestras fuerzas armadas y en todo el personal de nuestras instituciones castrenses.

Por las consideraciones antes expuestas, votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, señora presidente. Gracias.

## **Presidencia de la diputada María de los Dolores Padierna Luna**

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Tiene la palabra el diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

**El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo:** Con su venia, presidenta. Que la justicia laboral esté presente siempre en nuestro país, por el bien de nuestras familias, y sobre todo justicia para las mujeres mexicanas. La participación de las mujeres en las Fuerzas Armadas ha aumentado en los últimos años de una manera considerable. Actualmente las Fuerzas Armadas de México tienen en sus filas a más de 23 mil talentosas y muy respetables mujeres, donde desde esta tribuna agradecemos los servicios que han brindado a nuestro país.

Cabe señalar que el incremento de la participación femenina en el mercado laboral ha aumentado, es por ello que debemos reconocer el doble rol que casi siempre desempeñan como madres y trabajadoras. Es por ello que debemos contar con ciertos derechos que permitan cumplir con esta tarea, se nos respete la relación laboral.

Uno de estos derechos es la licencia de maternidad, que tiene por objeto proteger la salud tanto de la mujer como del recién nacido durante el periodo perinatal, por las condiciones fisiológicas asociadas en el embarazo y el parto.

Por ello, dicho derecho se encuentra consagrado en nuestra Constitución, en el que se establece la obligación de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha aproximadamente para el parto, y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir nuestro salario íntegro, conservar sus empleos y los derechos que hubiéramos adquirido por la relación laboral. De igual forma, instrumentos internacionales de los que México es parte garantizan y protegen este derecho. Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo señala que la licencia es un mecanismo de gran relevancia para salvaguardar la salud y seguridad económica de las mujeres y de sus hijos.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Encuentro Social nos pronunciamos a favor del dictamen a la minuta con proyecto de decreto, por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que tiene por objeto modificar las semanas en las que se garantiza al personal femenino militar su licencia de maternidad, previa autorización.

Primero, por lo anteriormente expuesto, y segundo, debido a que debe existir una armonización entre las leyes que hablan al respecto con lo que son la Ley Federal de Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores del Servicio del Estado, en las que ya se establece lo propuesto por el dictamen que se está poniendo a discusión.

En Encuentro Social estamos a favor de la familia, así como de generaciones más sanas y competitivas que permitan un México más próspero y moderno.

Por último, nos manifestamos a favor de acciones que eleven la moral y calidad de vida del personal que se encuentra adscrito a las Fuerzas Armadas Mexicanas. Por lo tanto, decimos: con las mujeres, México va adelante. Muchísimas gracias, es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Tiene la palabra la diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** Muchas gracias, diputada presidenta, con su permiso.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Mariana Rodríguez Mier y Terán:** Compañeras y compañeros legisladores, el tema que nos convoca en este momento es de la mayor nobleza y representa un acto de justicia elemental, la seguridad social está reconocida en nuestro marco jurídico e institucional como un derecho fundamental para todos las y los mexicanos.

Bajo estas consideraciones, nuestro régimen de seguridad social garantiza que todas las mujeres embarazadas tengan atención médica de calidad durante el periodo prenatal, el parto y el postparto, además de licencia de maternidad con remuneración y prestaciones, que contribuyan a la estabilidad económica y al pleno desarrollo de las y los hijos y, por supuesto, de las madres.

La protección de la maternidad no solo contempla la protección de la salud en el trabajo, sino también el derecho a la lactancia y a tener un periodo de licencia antes y después del parto. Sin embargo, este derecho aún no está del todo reglamentado para las mujeres integrantes de nuestras Fuerzas Armadas Mexicanas.

Esta iniciativa, como ya se ha dicho, adiciona dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a fin de homologarlo con el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. El objeto de esta reforma es que el personal militar femenino pueda modificar las semanas en que goza de su licencia de maternidad, tomando en consideración su estado de salud y el trabajo que desempeñe, salvaguardando en todo momento la salud de las madres y sus descendientes.

Aunado a ello, se incorpora en la ley el supuesto de que cuando un hijo o una hija hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto, para asegurar una mejor atención médica.

Compañeras y compañeros legisladores, la licencia de maternidad es un derecho que todas las madres mexicanas tenemos. Su objetivo no solo es el de proteger la salud y la de los descendientes, sino además dar certeza en la reincorporación laboral y en el ejercicio de los demás derechos laborales.

Aprovecho para hacer, en esta ocasión y desde aquí, el más amplio reconocimiento a todas las mujeres que pertenecen a nuestras Fuerzas Armadas, pues son pioneras en realizar labores que se tenían pensadas como territorio de hombres y ellas nos llenan de orgullo, desde esta legislatura de la paridad nuestro más amplio reconocimiento, solidaridad y agradecimiento.

Lo menos que podemos hacer en consecuencia nosotros, como diputadas y diputados, es votar a favor de este dictamen para asegurarles a ellas y a sus familias este derecho fundamental.

Lo único que hacemos con la aprobación de esta propuesta es armonizar la legislación en materia de seguridad social de las Fuerzas Armadas, con las prestaciones que hoy se contemplan en la Ley Federal del Trabajo y que cumplen con todos los tratados internacionales de los que México es parte.

Los invito a continuar trabajando para hacer asequible el acceso universal y oportuno a los diversos mecanismos de seguridad social en favor de todas y todos los mexicanos, en donde nuestras Fuerzas Armadas deben tener un papel preponderante y no pueden quedar excluidas.

Un México cada vez más incluyente implica el trabajo permanente de todas y todos nosotros, para que las familias mexicanas, sin ninguna exclusión, cuenten con mejores condiciones de vida y de pleno desarrollo.

Bajo estas consideraciones, las y los legisladores de mi partido, el Revolucionario Institucional, por supuesto que votaremos a favor del presente dictamen, de la misma manera que ya hemos comentado que las Fuerzas Armadas cuentan con nuestro mayor compromiso para regularizar los marcos jurídicos que crean y merezcan ser pertinentes, para así asegurarles también a las madres integrantes de las Fuerzas Armadas mexicanas dar la atención y el cuidado debido a sus hijas y a sus hijos. Muchísimas gracias por su atención. Es cuanto, diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputada.

Se encuentran en este recinto personas invitadas por el diputado Juan Martínez Flores, procedentes del municipio de Córdoba, Veracruz. Sean ustedes bienvenidos y bienvenidas.

También se encuentran alumnos de la licenciatura en derecho y seguridad ciudadana, de la Escuela de Estudios Superiores, campus Gustavo A. Madero, invitados por el diputado Juan Angel Bautista Bravo. Sean bienvenidas y bienvenidos.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

**La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Madeleine Bonnafoux Alcaraz:** Gracias. Las diputadas y diputados del Partido Acción Nacional, congruentes con nuestro origen humanista y protector de la vida, vemos en el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional la materialización de una justa demanda del personal militar femenino.

Estas mismas reformas ya se dieron desde el 30 de noviembre del 2012 para las mujeres trabajadoras que se rigen por la Ley Federal del Trabajo.

Hoy, seis años después, se propone que las valientes mujeres de nuestras Fuerzas Armadas vean materializado este derecho respecto a la flexibilidad del periodo previo y posterior al parto.

Es importante la armonización de esta ley, ya que en este país no puede ni debe haber ciudadanos con derechos distintos, acentuando esta disparidad cuando se trata de mujeres encargadas de la defensa de nuestras libertades y de nuestra soberanía, como lo es el personal militar femenino.

En los últimos años se ha incrementado de manera importante la participación femenina dentro de las Fuerzas Armadas mexicanas, debido a las políticas de igualdad de género que se han aplicado de manera creciente en el Ejército y en la Fuerza Aérea Mexicana, así como en la Marina Armada de México.

Por los datos vertidos por el secretario de la Defensa Nacional saliente, actualmente se calculan en 23 mil las mujeres que son potencialmente beneficiadas con esta reforma, con lo cual se pretende aplicar la progresividad en el derecho a la vida, en el derecho a la salud y en el derecho a la apropiación los derechos humanos que nuestra Constitución garantiza y que nosotros como diputados y diputadas estamos obligados a potenciar.

Uno de los eventos más trascendentales para la sociedad es la maternidad. Por ello, es de vital importancia el cuidado, la atención, la protección social que la mujer debe recibir durante este ciclo de gestación y también durante la lactancia, debiendo poner aún más énfasis cuando se desempeña una labor remunerada económicamente, ya que se debe dotar de los instrumentos jurídicos necesarios y otorgarles mejores condiciones laborales.

Decía Carlos Castillo Peraza que un nuevo concepto de la familia, un nuevo concepto de la justicia, un nuevo concepto de la sociedad y del Estado pasan por un cambio de mentalidad, una mentalidad capaz de armonizar la maternidad con la vida laboral. Un cambio de cultura que no puede existir si no se reconoce antes la protección en materia de maternidad.

La flexibilidad que pretende esta reforma con respecto al periodo previo y posterior al parto no es un capricho o un logro en materia laboral, sino que es un claro beneficio hacia el enaltecimiento del valor que tiene para nuestra sociedad la vida y la defensa del menor. En específico, subrayamos la ventaja de ampliar este periodo en los casos de nacimientos de niños con discapacidad o que requieran de algún cuidado especial.

Aquí uno de los pilares básicos de la doctrina partidista de Acción Nacional, la subsidiariedad se pone en acción. Por eso el día de hoy nos enorgullece dar nuestro apoyo como diputadas y diputados, pero también como panistas. Y en lo particular a mí, como mujer y como madre. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Tiene la palabra diputada María Guillermina Alvarado Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

**La diputada María Guillermina Alvarado Moreno:** Con su permiso, presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, diputada.

**La diputada María Guillermina Alvarado Moreno:** Compañeras y compañeros diputados, acudo a esta máxima tribuna a posicionar a nombre de mi grupo parlamentario, Morena, el dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Dicha modificación tiene por objeto homologar el derecho de licencia de maternidad conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece en su fracción II que, escuchen bien: Las madres trabajadoras tendrán derecho a disfrutar de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, a solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón.

Tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrán transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo.

En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser hasta de ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondientes.

Esto ahora se armoniza en el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En nuestro grupo parlamentario siempre apoyaremos y encauzaremos todos los temas por el bien y respeto de los derechos humanos y mucho más por el respeto de las mujeres.

La incapacidad por maternidad tiene el objeto fundamental de proteger la salud de las mujeres y sus hijos durante el periodo perinatal, dadas las necesidades fisiológicas asociadas al embarazo y parto, y esta misma no deberá repercutir de manera negativa en los derechos laborales.

Con esta modificación legislativa coadyuvaremos a que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca y siga implementando ese gran compromiso que tiene con la salud materna y perinatal de las mujeres enlistadas en las Fuerzas Armadas, las cuales se apegan a los objetivos de salud y derechos laborales de la federación y de organismos internacionales.

A partir de esta modificación, las mujeres que sirven en las Fuerzas Armadas podrán disfrutar de la maternidad y sobre todo en apego a lo que ya establece el marco normativo laboral, pues no hay mayor dicha que la de ser madre, y qué mejor serlo con la seguridad y tranquilidad de que podrán dar un poco más de tiempo a sus hijos recién nacidos.

Esto sirve para reconocer a estas mujeres, pero también a estos hombres que pertenecen a las Fuerzas Armadas, por su indiscutible lealtad, inquebrantable compromiso y gran valor, siempre a costa de su propia vida.

Es por lo anteriormente expuesto, que anunciamos que el Grupo Parlamentario de Morena, se pronuncia a favor, pues es sin duda un gran avance al respeto de los derechos laborales de todas las mujeres que dan vida al servicio del país dentro de las Fuerzas Armadas.

Diputadas y diputados, los invito de manera respetuosa, como legisladora y a nombre de todas las mujeres de las Fuerzas Armadas, a votar en favor del presente dictamen. Como conocedora de las necesidades de las y los elementos de nuestras Fuerzas Armadas, esta nueva administración requiere que la inclusión y derechos sean de forma horizontal, así como vertical.

El proyecto de nación que el presidente ha impulsado versa siempre en el desarrollo del país, hacía allá vamos en la cuarta transformación, de la mano del gobierno que México esperaba. Jamás bajaremos la guardia hasta lograr ese México de todos. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, compañera.

Se encuentra en el recinto la licenciada María Elena Limón García, presidenta municipal de Tlaquepaque, y también el arquitecto Juan Antonio González Mora, presidente municipal de Tonalá, ambos del estado de Jalisco, invitados por el diputado Juan Carlos Villarreal Salazar, Priscila González y Celenia Contreras, de Movimiento Ciudadano. Sean bienvenidos.

Pasamos a la discusión en lo general y particular, para lo cual se han registrado los siguientes diputados. La diputada Dionicia Vázquez García tiene la palabra, hasta por cinco minutos. Dionicia Vázquez García, es diputada del Partido del Trabajo.

**La diputada Dionicia Vázquez García:** Con su permiso, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante.

**La diputada Dionicia Vázquez García:** Compañeras y compañeros. En los últimos años la presencia de las mujeres en el mercado laboral se ha hecho más marcada y evidente. Basta mencionar que, de acuerdo a cifras del Inegi, cuatro de cada 10 mujeres mayores de 14 años de edad se encontraban laborando.

Asimismo, es cada vez más común que nosotras combinamos nuestro desarrollo profesional con nuestras responsabilidades como madres de familia. Se estima que 71.6 por ciento de las mujeres que trabajan son madres.

Lo anterior no es producto de la casualidad ni de meras concesiones. Por el contrario, es una lucha de décadas en la que mujeres y también hombres hemos dado pasos decisivos para una igualdad sustantiva. En ello radica la importancia del dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, en virtud de que permite a las mujeres que laboran en las Fuerzas Armadas combinar de forma armónica el aspecto laboral y personal, condición que resulta crucial para el empoderamiento de las mujeres.

De aprobar el dictamen, las mujeres que laboran en las Fuerzas Armadas podrán modificar las semanas que gozarán de su licencia de maternidad siempre que así lo consideren oportuno.

Asimismo, atendiendo al principio del interés superior de la niñez, se propone que cuando un hijo haya nacido con algún tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto.

Datos de la Secretaría de la Defensa Nacional muestran un incremento considerable en la participación de las mujeres en el Ejército y Fuerza Aérea. Es grato saber que más de 18 mil mujeres integran las Fuerzas Armadas. Lo anterior entre aviadores, doctoras, odontólogas, paracaidistas, controladoras, rescatistas y personal de oficina, incluso algunas han aprobado el curso de Fuerzas Especiales.

El descanso posparto es más importante que el de preparto, en virtud de que la gran mayoría de las mujeres embarazadas no requieren, salvo casos especiales, de un descanso prolongado previo al parto.

Ese aspecto es de gran trascendencia para el bienestar de los menores, pues de acuerdo a la Organización Mundial de Salud, cerca de un 30 por ciento de la población mundial de menos de cinco años tiene retraso del crecimiento a consecuencia de la mala alimentación y de infecciones de repetición.

Por ello una adecuada alimentación del lactante y del niño pequeño resulta un elemento fundamental del desarrollo infantil.

Con estas modificaciones legislativas nuestro país da cumplimiento a diversos convenios internacionales sobre maternidad, y reconoce la importancia de las mujeres que laboran en las Fuerzas Armadas.

Compañeras y compañeros, con la aprobación de esta iniciativa, los legisladores del Partido del Trabajo reafirmamos una vez más nuestro compromiso con el interés superior de la niñez y el empoderamiento de las mujeres, pues al prolongar el contacto afectivo entre la madre y el recién nacido, se contribuye a su mejor desarrollo.



En el mismo sentido coadyuvamos a establecer las condiciones y adoptar las medidas necesarias para que las mujeres desarrollen de forma armónica su vida personal y profesional, y ejercer los tiempos de su licencia de maternidad de la manera que consideren más conveniente.

Al tenor de estas consideraciones los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votaremos a favor del dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias, diputada. En el uso de la palabra el diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos, de Morena, hasta por cinco minutos.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos:** Con su permiso, señora presidente.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Adelante, compañero.

**El diputado Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos:** Señoras y señores legisladores, el Ejército y la Armada de México son instituciones que desde hace décadas han servido a la nación.

En México se ha abusado de su preparación profesional y su lealtad, usándolos para el resguardo de la seguridad de las clases privilegiadas y para llegar a cabo actividades relacionadas con la seguridad, con la seguridad pública.

Ambas actividades no son las que constitucionalmente le corresponden, pero desde hace tres lustros esa son las actividades preponderantes de las Fuerzas Armadas.

Al inicio de esta administración se han tomado decisiones que valoran el trabajo de los integrantes de estas corporaciones y la meta es que retornen paulatinamente a sus actividades para lo que han sido formados con profesionalismo. El Ejército, la Fuerza Aérea y la Armada tienen considerada la seguridad social en el marco de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas, pero hay derechos sociales que están señalados en la Constitución, que no estaban plasmados en la ley vigente que se promulgó el 9 de julio del 2003.

En estas agrupaciones que velan por la seguridad de la nación, el papel de las mujeres también se ha incrementado y ellas participan cada vez más, sobre todo en tareas que tienen que ver con situaciones de emergencia y en donde es necesario su intervención, como en los casos en que haya que ejercer acciones de seguridad y custodia de mujeres.

La minuta que llegó de la colegisladora considera homologar los principios establecidos en la Constitución, plasmados en las reformas de la Carta Magna del 2012, cuando se otorga a las mujeres el derecho a transferir el tiempo de descanso previo al parto, para contar con ese descanso en el periodo comprendido posterior al alumbramiento.

También se considera un tiempo adicional en caso de que el recién nacido tenga problemas de discapacidad. Evidentemente se deben considerar condiciones y atenciones especiales para los niños que nacen con condiciones también especiales. En esencia el dictamen homologa con el resto de la población una prestación para las mujeres que pertenecen a las Fuerzas Armadas, para que gocen plenamente de ese derecho constitucional. Es cuanto. Muchas gracias.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias a usted. Se encuentra en el recinto el licenciado Jorge Ortiz Ortega, presidente municipal de Moroleón, Guanajuato, el licenciado Gabriel García Alba, regidor de Moroleón, Guanajuato, invitados por la diputada Lilia Villafuerte. Sean bienvenidos.

También esta Presidencia saluda a José Alejandro Arreola, presidente municipal de Teuchitlán, invitado por la diputación federal del estado de Jalisco. Están residentes de la colonia Tierra Nueva, de la alcaldía de Azcapotzalco, en la Ciudad de México, invitados por el diputado Lenin Nelson Campos Córdova. Sean todos y todas bienvenidos.

En el uso de la palabra la diputada Mónica Bautista Rodríguez, del PRD.

**La diputada Mónica Bautista Rodríguez:** Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, vengo a esta honorable tribuna citando a un hombre ilustre que dio nuestro país en estos tiempos modernos.

Hablo del escritor Octavio Paz, quien dijo que le mejor medida del avance, progreso y modernidad de los pueblos no se determina únicamente por el grado de desarrollo científico o tecnológico, sino más bien por la capacidad crítica y autocrítica de sus habitantes, así como por la libertad, igualdad y derechos humanos que se le reconozcan, fundamentalmente a las mujeres, a través del acceso a las oportunidades del trabajo, de creación intelectual, artística y de participación política.

Hoy vivimos momentos para que disminuyan, hasta lograr desaparecer, las discriminaciones de género y lograr un total reconocimiento a la dignidad humana de la mujer y con ello la humanidad en su conjunto podrá disfrutar de la plena libertad que le corresponde.

Hoy transitamos en nuestro país para eliminar la desigualdad y discriminación de género. Uno de estos frentes de lucha está en el escenario laboral, pues es uno de los espacios donde las mujeres padecen las consecuencias de la brecha de oportunidades que se genera por la masculinización del trabajo.

Los salarios, los permisos laborales, las actividades a realizar, el tipo de contrataciones, el acoso laboral, o el trabajo doméstico no remunerado son solo algunas de las problemáticas a las que muchas mujeres hacen frente día a día y en cada rincón del país.

No obstante, la situación laboral de las mujeres tiende a agravarse en la etapa del embarazo, no por el hecho de estar embarazada, sino por la discriminación que se genera debido a su condición de gravidez.

En 2017, por citar un ejemplo, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México registró que de mil 200 denuncias que atendió, el 38 por ciento de mujeres habían sido despedidas por el hecho de decir que estaban embarazadas.

El embarazo ha sido un estigma que pone en estado de vulnerabilidad laboral a las mujeres, hecho que debe revertirse para consolidar una sociedad equitativa. Por ello, la maternidad debe tener seguridad laboral.

Sin embargo, dicho equilibrio no debe priorizarse solo en el ámbito civil, sino también en el ámbito de las Fuerzas Armadas. Las mujeres militares representan lealtad, disciplina, valor y compromiso con la patria. Son quienes han decidido anteponer su vida por encima de la de todos los mexicanos, con la finalidad de brindar protección y salvaguardar la seguridad de la nación. El personal militar femenino, por lo tanto, debe gozar también de tiempos claros para el goce de su maternidad, definidos en función de su juicio y de su estado de salud, así como en función del estado de salud que presente el infante.

Las mujeres de las Fuerzas Armadas, como cualquier mujer, tienen el derecho de disfrutar del ejercicio de su maternidad. Por esta razón, el Grupo Parlamentario del PRD se muestra a favor de la adición de los dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ya que consideramos representa un avance significativo en el equilibrio de las desigualdades laborales que de manera concreta o simbólica están presentes en el campo laboral. Es cuanto, señora diputada presidenta.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. Gracias. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna: Se considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y en lo particular.

Solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta algún diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**La diputada Martha Elena García Gómez** (desde la curul): A favor.

**La secretaria diputada Lilia Villafuerte Zavala:** ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Ciérrase el sistema. Presidenta, el resultado de la votación son 435 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

**La presidenta diputada María de los Dolores Padierna Luna:** Gracias. Aprobado en lo general y en lo particular, por 435 votos, el proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. **Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.**

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Asimismo, recibimos de la Cámara de Diputados minuta proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, devuelto para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA  
LXIV LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 64-II-6-0205.  
EXPEDIENTE No. 10326 (LXIII Legislatura).  
CS-LXIII-III-2P-260

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
Presentes.

Me permito devolver a ustedes para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

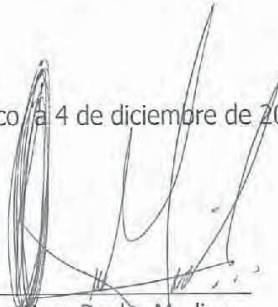
Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.

011492

CARRANZA  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS



2018 DIC 4 PM 03:26  
RECIBI



Dip. Ma. Sara Rocha Medina  
Secretaria

JJV/eva\*

3



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**Artículo Único.-** Se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

**Artículo 152. ...**

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico **responsable de la paciente y** tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes **de licencia anterior a la fecha probable del parto** para después del mismo.

**La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales**, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, **previa presentación del certificado o dictamen correspondiente** expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.



  
Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente

  
Dip. Ma. Sara Rocha Medina  
Secretaria

Se devuelve a la H. Cámara de Senadores,  
para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
Ciudad de México, a 4 de diciembre de 2018.



  
Lic. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.

JJV/eva\*

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Muchas gracias. Túrnese a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos.

Pasamos al siguiente asunto.



## **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, les fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas para efectos de lo dispuesto en los incisos A) y E) del artículo 72 constitucional.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas que suscriben, con fundamento en los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, 117 y 135 numeral 1, fracción 1, 277 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores la siguiente Minuta con proyecto de dictamen, en relación a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo de "Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite y recibo de turno para el dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto;
- II. En el capítulo de "Objetivo", se sintetizan las propuestas de reforma en estudio;
- III. En el capítulo de "Consideraciones", las Comisiones Dictaminadoras expresan los razonamientos y argumentos de valoración, así como los motivos que sustentan la decisión de impulsar la Iniciativa con Proyecto de Decreto, material del presente Dictamen.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**I. ANTECEDENTES**

- 1.- En Sesión Ordinaria del Pleno del Senado de la República celebrada el 15 de diciembre de 2016, el Senador Félix González Canto, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley de Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
- 2.- En dicha Sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso el turno a las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente.
- 3.- Previa aprobación del Senado de la República, el 10 de abril del 2018 se remitió a la Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto que nos ocupa, para los efectos constitucionales.
- 4.- Con fecha 4 de diciembre de 2018 el Secretario de servicios parlamentarios de la Cámara de Diputados devuelve a la H. Cámara de Senadores, para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.- Mediante oficio No. DGPL-1P1A.-5019 del 6 de diciembre de 2018, la Secretaria de la Mesa Directiva del H. Senado de la República, Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, turnó la minuta con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

## **II.OBJETIVO**

La presente iniciativa de reforma busca armonizar el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas relativo al derecho de licencia de maternidad, tal y como lo establece el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo en cuanto a los días de descanso que se otorgan, para proponer la posibilidad de que el personal militar femenino cuente con la facultad de modificar las semanas en que gozará de su licencia de maternidad, siempre que así lo considere oportuno, su estado de salud se lo permita, cuente con la opinión favorable de los titulares de las fuerzas armadas y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe.

De igual forma, la presente iniciativa de reforma propone incorporar en el mismo artículo 152 el supuesto de que cuando un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de ocho semanas posteriores al parto, presentando el certificado médico correspondiente.

## **III.CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** La presente Comisión de Defensa Nacional que dictamina, reconoce la esencia de esta y el espíritu que promueve el apoyar una reforma de carácter incluyente, impulsada por el Senador iniciante para mejorar las condiciones laborales y el ejercicio de los derechos humanos del personal militar femenino.

Lo anterior partiendo de la base constitucional estipulada en los artículos 4to, que garantiza la igualdad de mujeres y hombres así como su derecho a la familia siendo estos derechos fundamentales en relación al 123, apartado A, fracción V, artículo que rige el derecho laboral en el país y que a la letra dice:



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

*Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos;*

Así como la fracción XI del apartado B que nos permitimos citar:

**B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:**

...

**XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases Mínimas:**

...

*C) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifique un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.*

En ese sentido, es preciso destacar que en los preceptos citados de nuestra Carta Magna se busca privilegiar el derecho humano de las madres de familia a laborar en igualdad de condiciones y tener garantizados servicios de salud, prestaciones y



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

el resto de beneficios que el derecho social contempla en nuestro país.

**SEGUNDA.** Es fundamental mencionar la importancia de los instrumentos que se citan en la Minuta, puesto que México es parte de ellos a través de la firma de tratados internacionales que buscan proteger y garantizar estos derechos con fundamento en los artículos 1ro y 133 constitucionales y priorizando la búsqueda de acciones que nos lleven a la igualdad sustantiva y que visibilicen la necesidad de igualdad de condiciones laborales de los distintos sectores en los que se desempeñan las mujeres como parte de su desarrollo integral.

Reconociendo de la misma manera que la seguridad social ha sido impulsada como un derecho fundamental desde de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC-ONU) en sus artículos veintidós y nueve, respectivamente.

Siendo estos de los primeros antecedentes que reconocen que todas las personas, como miembros de la sociedad, tienen derecho a la seguridad social, y a obtener, de acuerdo recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

**TERCERA.** De acuerdo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del que México es parte, específicamente en su Artículo 10, fracción segunda, se establece como obligación a los Estados que suscriben que *“se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social”* en ese sentido cualquier disposición en contrario vulneraria de manera grave, no solo los derechos de las mujeres, sino también de sus menores hijos quienes deben ser protegidos por el Estado desde el primer momento, garantizando los derechos de los niños y niñas a vivir una vida digna.

**CUARTA.** La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que la protección en el trabajo durante la maternidad es un mecanismo trascendental



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

para salvaguardar la salud y la seguridad económica de las mujeres y sus hijos. Por otro lado, especifica que las normas internacionales del trabajo establecen los requisitos básicos para la protección de la maternidad en el trabajo.

Dichas normas abarcan el derecho a un período de licencia inmediatamente antes y después del parto, prestaciones pecuniarias y médicas, la protección de la salud en el trabajo, el derecho a pausas para la lactancia, la protección del empleo y la no discriminación.

Además de ello, es de reconocer que de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, México ocupa el cuarto lugar en el mundo y el segundo en América Latina

**QUINTO.** Es de suma importancia el reconocer que en nuestra legislación hace falta una homologación y armonización en las leyes, ya que en diferentes instrumentos de nuestro marco jurídico si se contempla con amplitud la manera de garantizar el completo ejercicio de los derechos humanos que se deben reconocer a las madres, como ejemplo de ellas, la Ley Federal del Trabajo, en su Artículo 170 fracción segunda que estipula lo siguiente:

*II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto;*

**SEXTA.** Otro de los instrumentos legales que previamente se ha homologado a la legislación de apoyo a las mujeres durante el embarazo es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Reglamentaria de Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

En su Artículo 28 que a la letra menciona que las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

La presente iniciativa contempla la urgente regulación y homologación de la disposición ya citada, de acuerdo a nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales, tomando en cuenta los principios fundamentales antes mencionados, puesto que el no hacerlo vulnera los derechos de las mujeres que forman parte de la plantilla de personal de las Fuerzas Armadas Mexicanas, es por eso que la Comisión de Defensa Nacional concuerda con el propósito central de la iniciativa.

**SÉPTIMA.** Retomando el acuerdo elaborado por la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, en donde se cita la relevancia del Programa de Acción Específico de Salud Materna y Perinatal 2013-2018<sup>1</sup> del Gobierno de la República.

Se mencionan que los Objetivos que incluyen a la Secretaría de la Defensa Nacional son los siguientes:

1. Contribuir a mejorar calidad y seguridad en la atención, con base en evidencia científica y mejores prácticas, eliminando intervenciones nocivas e innecesarias.
2. Implementar el desarrollo de intervenciones comunitarias y participativas para mejorar la salud materna, perinatal y paternidad responsable.
3. Promover, mantener y mejorar la salud de las embarazadas y de sus recién nacidos con enfoque intercultural y de género.
4. Fortalecer en coordinación con el Centro Nacional para Prevención y Control de VIH y sida (CENSAIDA) las medidas para prevenir la transmisión vertical de VIH

---

1

[http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/SaludMaternayPerinatal\\_2013\\_2018.pdf](http://cnegrs.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/SaludMaternayPerinatal_2013_2018.pdf)



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

- y la sífilis congénita, así como el seguimiento al recién nacido, en todos los niveles del Sistema Nacional de Salud.
5. Identificar oportunamente riesgos en el embarazo para la referencia oportuna a la evaluación especializada y contra referencia efectiva.
  6. Fortalecer la atención oportuna y de calidad en emergencias obstétricas considerando redes efectivas interinstitucionales de servicios.
  7. Fortalecer y desarrollar acciones, específicas para la prevención, detección y manejo de los defectos al nacimiento.
  8. Fomentar la alimentación de calidad con micronutrientes que favorezcan la salud materna y fetal.
  9. Impulsar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y en caso de las mujeres con VIH brindar consejería sobre las alternativas para la alimentación infantil.

En ese orden de ideas, se debe destacar lo estipulado en el Marco Estratégico de Cooperación para el Desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas en México, documento que aunque se encuentra basado en el mismo Plan Nacional de Desarrollo de México para el periodo 2013 – 2018, es vigente pues se suscribe entre el estado mexicano y las Naciones Unidas para un periodo del 2014 al 2019.

Dicho documento en el efecto directo 3, establece que el Estado mexicano debe garantizar el derecho a la salud y su acceso universal, con especial atención a la población que está afectada por las dimensiones de desigualdad, considerando el enfoque de determinantes sociales y consolidando un sistema de salud integrado y de calidad homogénea con programas basados en la Atención Primaria encaminados a generar entornos saludables, para mejorar la salud sexual, materna y reproductiva, con énfasis en la calidad de atención del embarazo, parto, puerperio; la planificación familiar y anticoncepción, asegurando los insumos necesarios y la atención oportuna y de calidad de las emergencias obstétricas; con objeto de asegurar el logro de los ODM en materia de salud y medio ambiente, particularmente en lo referente a reducir la mortalidad materna, neonatal e infantil.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**OCTAVA.** Para una mejor visualización de la propuesta de adición de dos párrafos al Artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas y su modificación en la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura por la Diputada Carmen Julia Prudencio González, consideraciones admitidas por parte de la Comisión de Defensa Nacional, resaltando que hubieron modificaciones y fueron aprobadas en el pleno se presenta el siguiente cuadro comparativo.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	
Artículo 152 redacción actual	Artículo 152 propuesta de reforma
<p>Artículo 152. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.</p>	<p>Artículo 152. El personal militar femenino tendrá derecho a disfrutar de un mes de licencia anterior a la fecha probable del parto, que se fijará de acuerdo con la consulta prenatal, y de dos meses posteriores al mismo para la atención del infante. En ambos casos con goce de haberes.</p> <p>A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico <b>responsable de la paciente</b> y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes de <b>licencia anterior a la fecha probable del parto</b> para después del mismo.</p> <p><b>La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales</b>, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, <b>previa presentación del certificado o dictamen correspondiente expedido</b></p>



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

	por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.
--	---

La Comisión de Defensa Nacional considera pertinente esta reforma, ya que es de vital importancia garantizar los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y sectores laborales e impulsar el pleno ejercicio de sus derechos humanos, de la misma forma hacer efectivos los preceptos que nos llevarán a una tangible igualdad sustantiva y con ello impulsarán una mayor inclusión tanto en nuestro marco normativo como en la armonización de la legislación nacional, por ello las comisiones unidas antes mencionadas resolvemos el dictamen en sus términos.

Por lo anterior fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**ACUERDO**

**Único.** Se ADICIONAN dos Párrafos al artículo 152 de la LEY del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**Artículo 152. ...**

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico **responsable de la paciente** y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes **de licencia anterior a la fecha probable del parto** para después del mismo.

**La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales**, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, **previa presentación del certificado o dictamen correspondiente** expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Senado de la República, 28 de febrero de 2019.**

28-03-2019

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de salud de mujeres de las Fuerzas Armadas de México.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 79 votos en pro, 12 en contra y 18 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 26 de marzo de 2019.

Discusión y votación 28 de marzo de 2019.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, EN MATERIA DE SALUD DE MUJERES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE MÉXICO**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 28 de Marzo de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de salud de mujeres de las Fuerzas Armadas de México.

**(Dictamen de segunda lectura)**

El dictamen se encuentra disponible en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy. Por lo que solicito consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Se concede el uso de la palabra al Senador Félix Salgado Macedonio, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Defensa Nacional, en términos del artículo 196 del Reglamento del Senado, hasta por diez minutos.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

En semanas anteriores las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, aprobamos la minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona dos párrafos al artículo 162 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que adiciona dos párrafos al artículo relativo al derecho de licencia de maternidad, respecto a los dos días de descanso que se otorgan y la facultad de las mujeres de las Fuerzas Armadas Mexicanas para modificar las semanas en que gozarán de su licencia.

De igual forma se incorpora el supuesto de que cuando un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso pueda ser de dos meses más posteriores al parto.

Esta iniciativa se presentó en sesión ordinaria del Pleno del Senado de la República, celebrada el 15 de diciembre del año 2016, por el Senador Félix González Canto, fue dictaminada y continuó su proceso con la Colegisladora para hoy presentarse aquí nuevamente.

La presente iniciativa promueve e impulsa una armonización en el marco normativo militar para las mujeres, hace justicia a un sector vulnerado como lo es el personal militar femenino que forma parte fundamental de las Fuerzas Armadas de México quienes conforman una organización vital para la seguridad del país.

Recordando que la principal fortaleza de estas instituciones se encuentra en su capital humano, hombres y mujeres por igual, valientes, garantes de las libertades que constantemente ponen en riesgo la vida en el cumplimiento de las misiones que dentro del marco jurídico tienen encomendadas.

Es fundamental retomar que en noviembre del año 2012, el Congreso de la Unión concluyó el proceso legislativo de la Reforma laboral, y con ello, se pudo actualizar el marco jurídico con las necesidades que las relaciones laborales enfrentan.

El artículo 170 ya contemplaba el derecho de las mujeres trabajadoras a un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto; sin embargo, se le agregó la potestad a la beneficiaria para que a su solicitud expresa y previa autorización por escrito del médico de la institución de seguridad social que le corresponda pudiera transferir hasta cuatro semanas de descanso previas al parto para después del mismo.

Agregó el supuesto referente para que en caso de que el hijo nazca con cualquier tipo de discapacidad, la madre prolongue la licencia.

Sin duda esta modificación es el resultado de la suma de voluntades y del reconocimiento de la realidad de las mujeres trabajadoras quienes habían exigido su derecho a decidir en qué momento comenzar a gozar su licencia de maternidad, siempre que su estado de salud y la del producto se lo permitan, pudiendo de tal forma continuar desempeñando su trabajo hasta dos semanas previas al parto con las limitaciones propias de su estado, pero sin perjuicio de su salud ni la del producto.

También es necesario recordar que la licencia de maternidad no es una prestación económica más a la que tiene derecho el personal militar femenino por ley, sino que constituye una de las manifestaciones más importantes de la protección, especialmente que podemos encontrar en diversos tratados internacionales sobre la protección de los derechos humanos de las mujeres, citando como ejemplo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.

La protección en el trabajo durante el embarazo y la maternidad son un mecanismo trascendental para salvaguardar la salud y la seguridad económica de las mujeres y sus hijos.

En tal virtud, presento a ustedes, en nombre de la comisión, el siguiente punto de Acuerdo en el entendido de que lo votamos por unanimidad.

“Único. Se ADICIONAN dos Párrafos al artículo 152 de la LEY del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

Artículo 152 ....

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico responsable de la paciente y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes de licencia anterior a la fecha probable del parto para después del mismo.

La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, previa presentación del certificado o dictamen correspondiente expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo”.

Quiero agradecer a todas y a todos ustedes, compañeras y compañeros, integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional; y de Estudios Legislativos, por su compromiso a favor de una legislación más incluyente.

Muchas gracias a todas ustedes, compañeras y compañeros, porque sé que van a apoyar esta iniciativa.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Salgado Macedonio.

Sonido, por favor, al escaño del Senador Navarro Quintero.

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** (Desde su escaño) Yo creo que la comisión ha hecho un gran esfuerzo y un gran análisis de las condiciones de salud y laborales del personal militar, particularmente de las mujeres; sin embargo, unas seis semanas previas al parto son para evitarle riesgos en el embarazo a la mujer.

El hecho de transferirlas y limitarles en dos semanas somete a la mujer a mayores riesgos, sí, aquí está viéndose en perspectiva ante la posibilidad de alguna malformación o alguna discapacidad que pudiera tener el producto.

Aquí son aspectos de equilibrio, seis meses previos al embarazo y seis meses posteriores al embarazo, ponderando la salud materna.

Yo quisiera, simplemente, de manera personal, reconocer el esfuerzo que han hecho, pero también salvaguardar la salud de la mujer, seis semanas previas al parto, probable, que serían las 34 semanas del embarazo y seis semanas después que es el puerperio inmediato y tardío de la mujer cuidando su salud.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Navarro Quintero.

Estamos en la discusión del dictamen tal y como está, bueno, no en la discusión, en la presentación del dictamen, vamos a pasar a posicionamientos y posteriormente a discusión en lo general y, en su caso, en lo particular, del dictamen. Estamos en la etapa de presentación del dictamen.

Le damos sonido, por favor, al escaño de la Senadora Malú Micher, para una pregunta al Senador.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Senador Félix Salgado Macedonio, una pregunta, esta iniciativa que seguramente usted debe haber consensado, se la propusieron al personal femenino de la Defensa Nacional, ellas están proponiéndole a usted este cambio en la incapacidad.

¿Son ellas las que lo están solicitando?

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Son ellas las que lo están solicitando. Es correcto.

Y son seis semanas antes del parto y seis semanas posterior al parto.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) No, lo que la ley otorga es eso, Senador, las seis antes y las seis después.

Lo que usted está proponiendo.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Eso ya está. Lo que estamos planteando es que en caso de que el producto nazca con alguna deficiencia, puedan gozar de dos meses más.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Salgado Macedonio.

Continuamos con los posicionamientos, y tiene la palabra el Senador Eruviel Ávila Villegas, del grupo parlamentario del PRI.

**El Senador Eruviel Ávila Villegas:** Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras y compañeros, Senadoras y Senadores:

El grupo parlamentario del PRI manifiesta su voto a favor del presente dictamen elaborado con gran profesionalismo por las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, relativo al derecho, a la licencia de maternidad.

Como ya se ha expuesto, la presente iniciativa busca armonizar lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo establecido en el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, que es uno de los objetivos, armonizar estas dos legislaciones federales.

Si bien la legislación en la materia ya contemplaba el derecho de las mujeres trabajadoras a un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, un parto que en noviembre del 2012, el Congreso de la Unión aprobó una importante modificación en materia de ampliación de derechos en la Ley Federal del Trabajo.

El objetivo, ¿cuál fue? Entre otros, incorporar la potestad a las mujeres para que a su solicitud expresa y previa autorización médica se puedan transferir semanas de descanso previas al parto o para después del parto.

Pero insisto y subrayo, previa autorización médica, así lo contempla la Ley Federal del Trabajo.

Sin duda alguna, esta modificación representó un enorme paso para que las mujeres trabajadoras pudieran decidir por sí mismas el mejor momento para hacer efectiva su licencia de maternidad.

Muy bien por las mujeres.

Además, al ampliar el periodo de descanso posterior al parto, se promueve el contacto entre la madre y el recién nacido, contribuyendo así a su mejor desarrollo.

Sin embargo, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicana, no fue reformada en ese 2012, en noviembre del 2012, para incorporar esos cambios e incorporar estos beneficios a las mujeres que son beneficiarias del ISSFAM.

Como lo ha señalado la Organización Internacional del Trabajo, “la lucha por la igualdad guarda estrecha relación por la lucha con la lucha por la justicia social en el trabajo del mundo”.

Todas, todos, nos sentimos fundamentalmente orgullosas, orgullosos del trabajo de nuestras Fuerzas Armadas, día con día, por tierra, mar, hombres, mujeres y hombres reguardan el territorio nacional y brindan alivio y apoyo a quien así lo llegue a necesitar.

Su trabajo es, tal vez, el ejemplo más acabado de lo que significa servir a México, en particular, me refiero a aquellas mujeres que han decidido compaginar la carrera de las Armas con la maternidad, la protección adecuada de la maternidad, es una condición necesaria para que las mujeres participen en el mundo laboral.

Por ello estimamos que el presente dictamen es un acto de justicia para las mujeres, es un reconocimiento a las mujeres, especialmente a las mujeres que conforman las Fuerzas Armadas de nuestro país, del Ejército Mexicano, de la Fuerza Aérea Mexicana y especialmente de la Marina Armada de México.

Vaya nuestro reconocimiento a las mujeres que conforman estas Fuerzas Armadas.

Privilegia el derecho humano de las madres de familia al laborar en igualdad de condiciones y a tener garantizados servicios de salud, prestaciones y el resto de los beneficios que el derecho social contempla en nuestro país.

Dotar de mejores condiciones a los integrantes de las Fuerzas Armadas ha sido una prioridad del grupo parlamentario del PRI.

Compañeras y compañeros Senadores, y con esto termino, las mujeres embarazadas y las madres en periodo de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud, a la de sus hijos y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para la lactancia. La protección de la maternidad es un derecho laboral, fundamental y ha quedado consagrado en tratados universales de derechos humanos.

Por todo lo anterior y en reconocimiento a las mujeres que conforman, que integran las Fuerzas Armadas de nuestro país, expresamos que habremos de votar a favor de este dictamen.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Ávila Villegas.

En consecuencia, y debido a que el dictamen consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Tiene la palabra la Senadora Josefina Vázquez Mota, para hablar a favor, por el grupo parlamentario del PAN.

**La Senadora Josefina Vázquez Mota:** Gracias, señora Presidenta. Con su venia. Señora Presidenta. Senadoras y Senadores:

El presente dictamen armoniza el artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, relativo al derecho de licencia de maternidad.

Asimismo, propone incorporar que cuando un hijo haya nacido con cualquier tipo de discapacidad que requiera atención médica hospitalaria, el descanso puede ser de ocho semanas posteriores al parto, presentando el certificado médico correspondiente.

La idea del presente dictamen es, sin lugar a dudas, mejorar las condiciones laborales y el ejercicio de los derechos humanos del personal militar femenino.

Las mujeres, durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un riesgo o peligro para su salud en relación con la gestación.

Además, de que gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto, y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo.

En el periodo de lactancia tendrán también dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos.

México ya es parte de tratados internacionales que buscan proteger y garantizar la igualdad de condiciones laborales de los distintos sectores en los que se desempeñan las mujeres como parte de un desarrollo integral.

A nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, nos pronunciamos a favor del presente dictamen, reconociendo de manera particular la aportación, la lealtad, la entrega, el compromiso de las Fuerzas Armadas, y en particular, el día de hoy, del trabajo entregado y siempre presente de todas sus mujeres a lo largo y ancho del país.

Como dice una mujer militar, Fernanda Ruiz: quiero la victoria de este Gran Final donde voy, por donde voy sólo hay trompeta, toque de queda y un par de botas. "Rencores, no me guardes, mas si vuelvo algún día de verano, vendré con mi sueño convertido en realidad, vendré con la alegría de ser una mujer militar".

Para todas las mujeres de las Fuerzas Armadas, este dictamen nos parece muy relevante, y pedimos que nos acompañen a favor, Senadoras y Senadores.

Es cuanto, señor Presidente.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Vázquez Mota.

Tiene el uso de la palabra la Senadora Nestora Salgado García, del grupo parlamentario del Partido Morena.

Un minuto, Senadora Nestora. Ahorita después de usted, ¿lo que quieren es entrar a la discusión? doctor Navarro.

Adelante, Senadora Nestora Salgado, por favor.

**La Senadora Nestora Salgado García:** Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros:

Para las y los integrantes del grupo parlamentario de Morena, esta reforma es un avance importante a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, porque reconoce los derechos que tienen las mujeres que están integradas a las Fuerzas Armadas Mexicanas, y que determinan, por su maternidad, la importancia de que puedan ser tratadas como se debe tratar a cualquier mujer, como lo señala la Constitución u otras leyes, particularmente en la Ley Federal del Trabajo.

Reconocer la maternidad obliga a proteger la salud, el empleo y el ingreso de todas las madres trabajadoras. Sin duda es un avance muy importante en la ley.

Los estándares internacionales en materia de derechos humanos relativos a la seguridad social, y particularmente los que tienen que ver con la modalidad de protección a la maternidad establecen con toda puntualidad que las mujeres deben gozar el mayor número de semanas posibles para reestablecer su salud y, sobre todo, para el cuidado de su hijo o hija recién nacido.

Debo decirles que México aún no ha aprobado un tratado internacional trascendental de las organizaciones internacionales del trabajo como lo es el Convenio 183, que establece puntualmente al Estado mexicano recomendaciones para proteger la maternidad.

Asimismo, nuestro país se ha comprometido a adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la esfera del empleo y, por supuesto, la prohibición del despido por motivos de embarazo e implementar la licencia de maternidad.

Compañeras y compañeros, estas disposiciones deben ser interpretadas bajo el principio pro persona, como lo señala nuestra Constitución, a fin de conceder a las mujeres trabajadoras el beneficio más amplio que en derecho corresponda en relación al disfrute de las semanas de incapacidad por maternidad.

Por estas razones, quienes integramos el grupo parlamentario de Morena, consideramos fundamental apoyar este dictamen que hoy nos presenta la Comisión de Defensa Nacional y la de Estudios Legislativos, ya que sin duda es un avance importante que hay que reconocer.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Nestora Salgado.

Tiene el uso de la tribuna la Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso, del grupo parlamentario del PT.

**La Senadora Cora Cecilia Pinedo Alonso:** Gracias, señora Presidenta.

Cualquier análisis que se haga de la maternidad debe partir de una doble perspectiva.

Por una parte, debe ser considerada como una función biológica vinculada a la procreación, el embarazo y el parto.

En segundo lugar, la maternidad debe ser entendida como una práctica social, como el conjunto de actividades relacionadas con el cuidado cotidiano de la vida de hijos e hijas.

El derecho de la maternidad como cualquier otro derecho y actividad social debe estar exento de cualquier trato discriminatorio, y debe atender por mandato constitucional y convencional al principio pro persona, lo cual significa que de todas las interpretaciones y normas aplicables a la materia, se debe aplicar la que mayor protección jurídica brinde a la persona.

El dictamen que hoy se presenta a votación a esta Soberanía, busca armonizar la regulación en materia de licencia de maternidad de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas, con lo que actualmente establece la Ley Federal del Trabajo.

La propuesta es que el personal militar femenino cuente con la facultad de modificar las semanas en que gozará de su licencia de maternidad, siempre que así lo considere oportuno, su estado de salud se lo permita y cuente con la opinión favorable de los titulares de las Fuerzas Armadas y, sobre todo, tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñan.

Con esta iniciativa se busca construir una igualdad sustantiva en materia de licencia de maternidad entre todas las trabajadoras, independientemente del sector en que se desempeñen, como parte de su desarrollo integral.

Por lo anterior, las Senadoras y los Senadores del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, votaremos en favor de presente dictamen, que busca proteger y garantizar la igualdad sustantiva y los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y sectores laborales en materia de licencia de maternidad.

Por la protección y garantía de los derechos humanos, nuestro voto es a favor.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Pinedo Alonso.

Tiene el uso de la tribuna el Senador Miguel Ángel Navarro Quintero.

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Esta intervención, estos puntos de vista, los hago a nombre personal, no los hago a nombre de mi grupo parlamentario, en base a las circunstancias, a las evidencias del embarazo de la mujer de las Fuerzas Armadas, y de todas las mujeres, que en el último periodo del embarazo, las últimas seis semanas del embarazo, desde las 34 semanas aumentan los riesgos y previendo los riesgos del embarazo se decide otorgar una licencia de gravidez mes y medio antes del parto.

En este caso, en este primer párrafo que el día de hoy el Senador Salgado, han hecho un gran trabajo, el Senador Eruiel, la Senadora Josefina, todos; ellos están proponiendo, están disponiendo ya en las modificaciones que de acuerdo a la solicitud de la mujer embarazada y bajo criterio médico, se pudieran transferir dos semanas previas de incapacidad a dos semanas posteriores al parto, de tal manera que la mujer gozará de cuatro semanas antes y gozará de ocho semanas posteriores al parto o a la cesárea.

Considero que el parto es muy dinámico, ya que los problemas hipertensivos de la mujer, los problemas de hemorragia por desprendimiento de placenta, los problemas de ruptura de membranas y protrusión del cordón umbilical, riesgo para la madre y riesgo para el niño, se dan precisamente en esas últimas seis semanas.

Entonces, yo les he solicitado que pudiéramos el día de hoy votar el dictamen que han presentado, en el cual, en la segunda parte, el segundo párrafo, se menciona que cuando el niño pudiera traer, desafortunadamente, alguna discapacidad, se disponga de dos meses posteriores.

Ese párrafo considero que está muy bien y les solicitaría a todos ustedes, le solicitaría al Senador Salgado y a la Comisión, que han hecho un gran esfuerzo, me permitieran abstenerme y que fuera votado bajo la consideración de cada una y cada uno de ustedes e inmediatamente posteriores a la aprobación, que se pudiera dar, hiciéramos una iniciativa que modificara el párrafo primero, en el cual se dejara como dice: "las circunstancias de carácter médico, que la mujer dispusiera de seis semanas previas al parto y seis semanas posteriores al parto".

No lo podemos dejar sujeto a la solicitud de la paciente, las mujeres quisieran estar hasta unos minutos antes del parto, sin embargo, los riesgos aumentan y tenemos que entender que los riesgos para la mujer los tenemos que evitar, los tenemos que minimizar.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Un momento, Senador Navarro Quintero.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Malu Micher.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Senador, primero, decirle a la Comisión de la Defensa Nacional que me parece que está extraordinaria esta iniciativa, ¡qué bueno que la subieron! nada más que ojalá, en la medida de las posibilidades, cuando se turnen estos temas, la Comisión de Salud pueda emitir una opinión, para que no tengamos que venir a decirlo aquí. Esa es la primera observación.

Pero mi pregunta al orador es: a ver, Senador, si yo renuncio a esas seis semanas antes y resulta que tengo un problema de placenta, previa durante esas seis semanas a las que renuncié, ¿okey?, y sigo trabajando.

¿Que no está el Estado obligado a darme la incapacidad, independientemente que haya renunciado a esas seis semanas? ¿Sí? ¿No?

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** Es una obligación de ley dar las seis semanas previas de incapacidad.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) No, pero aunque no haya solicitado la incapacidad.

Esa es mi pregunta.

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** Lo que pasa, Senadora, es que en un desprendimiento de placenta y más en una placenta previa, la mortalidad de la mujer es altísima.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) O sea, ¿lo que usted está argumentando - si me permite, Senadora, nada más una pregunta- es que esas seis semanas no se otorguen?

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** No. Que se otorguen las seis semanas.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) No, no, que si la paciente dice: "yo no las necesito".

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Haga su pregunta concreta, Senadora, por favor.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Sí, ya la hice, que si esas seis semanas la paciente no las quiere, las pospone después del parto.

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** No.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) ¿Usted no está de acuerdo?

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** No.

**La Senadora Martha Lucía Micher Camarena:** (Desde su escaño) Es que muchas de nosotras eso hemos pedido...

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Senadora, no hay diálogos.

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** Lo que pregunta la Senadora Malú, y les decía, las mujeres quisieran estar trabajando hasta un día antes o unos minutos antes, con el fin, después de estar al lado del niño, del producto, después de nacido; sin embargo, en esas seis semanas previas al parto los riesgos para la mujer aumentan y la licencia que se da de incapacidad es para evitarles esos riesgos.

Imagínense un personal militar que está haciendo trabajo de tierra, que pide se le disminuyan, previas al parto, y al estar desarrollando su actividad se le rompen las membranas; pone en riesgo la vida del niño, y pone en riesgo su vida misma.

Entonces, no se puede dejar la posibilidad a lo que solicite la mujer embarazada, tenemos nosotros, por fuerza, que salvaguardar la vida de la madre y la vida del niño, cuidando la salud perinatal para disminución de la mortalidad materna.

En México la mortalidad materna, por ejemplo, estará alrededor de 40 mujeres por 100 mil nacidos vivos registrados. En México, 40 por 100 mil nacidos vivos registrados, promedio. En Chile está en 12 por 100 mil nacidos vivos registrados.

La licencia disminuye la mortalidad materna, por eso les mencionaba que su Comisión seguramente habrá de hacer estas observaciones para proteger la vida, particularmente de la madre.



Estoy de acuerdo en que es un gran esfuerzo que han hecho, en el segundo párrafo no tengo ninguna objeción. Si acaso diría si al personal militar se le da, se le solicita aparte de las seis semanas posteriores al parto, dos meses más en caso de incapacidad.

Yo le diría, vamos a pedir las para beneficio de todas las mujeres mexicanas, no solamente para el personal militar, que sería una solicitud de democracia materna, democracia social.

Es cuanto, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Navarro Quintero.

Sonido por favor, al escaño de la Senadora Margarita Valdez.

**La Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Yo también reconozco que en todas las Comisiones se hace mucho esfuerzo para dictaminar una u otra de las iniciativas propuestas.

En este sentido quiero recordarle al Pleno, que hace meses hice una iniciativa, propuse una iniciativa en donde se aumentaran las semanas postparto a todas las mujeres trabajadoras de México, a todas las mujeres trabajadoras de México, que en lugar de ser seis semanas se hiciesen 12 semanas. Y no ha pasado por ninguna de las Comisiones.

Segundo. Coincido totalmente con el Senador Navarro, gineco-obstetra con mucha experiencia, que si nosotros no pensamos en el riesgo que le estamos provocando, se llama iatrogenia en medicina, lo que los médicos provocamos, le estamos provocando una iatrogenia tanto a la mujer, como al niño, por no cuidar el tiempo preparto de descanso en la mujer.

Efectivamente, nos quejamos de que en México uno de los problemas más graves es la muerte materna infantil y con esto nosotros estaríamos "atizándole" a la hoguera para que aumentase esa muerte materna infantil.

Creo yo que si nosotros de veras queremos hacer las cosas bien, es que apoyemos la iniciativa de que la madre tenga más tiempo con su recién nacido, pero no le quitamos al tiempo preparto y menos en esos trabajos donde a la mujer no se le respeta su calidad de hembra embarazada.

Además, coincido en que todas las mujeres que tengan un bebé con una discapacidad se les aumenten dos meses más hasta que se haga la idea o agarre el rollo de cómo va a tratar a su bebé, pero que ésta también sea para todas las mujeres de México, porque estamos cayendo en una discriminación.

A las de la Marina les vamos a dar dos meses más cuando tengan un niño en esas condiciones y, al resto de las mujeres trabajadoras mexicanas se los estamos negando.

Yo coincido en que fue un esfuerzo legal, legítimo, como dice el Senador, jurídico, pero no se está tomando en cuenta el aspecto de salud y creo que los asesores de todas las bancadas ahorita nos pueden decir qué sería lo correcto para que esto realmente termine en buen puerto.

Es todo, gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Valdez Martínez.

Al respecto, esta Mesa Directiva quisiera informarles que este dictamen, en principio, este proyecto de dictamen.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Josefina Vázquez Mota.

**La Senadora Josefina Vázquez Mota:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señora Presidenta.

Quisiera plantear una propuesta y ponerla a consideración, por supuesto del Pleno, pero también de los especialistas en la materia legislativa.

La propuesta, Senador, querido Presidente sería, en todo caso, dado que ya somos la última instancia de aprobación y que lleva un largo tiempo trabajándose y que usted coincide plenamente con este segundo párrafo que ha destacado, que pudiéramos tener de su parte y de quienes así lo consideren, que son los conocedores en esta materia, y que a nosotros nos queda también como una señal importante de pedir consulta a quienes son los especialistas, que se pudiera presentar una iniciativa en lo inmediato para poder, en todo caso, subsanar cualquier riesgo o cualquier omisión que se estuviese haciendo, sin intencionalidad en este dictamen, por no tener tal vez este conocimiento tan amplio.

Entonces lo pongo simplemente sobre la Mesa, por si este camino nos permite transitar y, en todo caso, acompañar el dictamen con este compromiso de hacer la adecuación o el ajuste que sea necesario, doctor.

Gracias, muy amable.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Vázquez Mota.

Esta Mesa Directiva les informa que este proyecto de Decreto tiene su origen en esta Cámara de Senadores en abril del año pasado, en la Legislatura pasada, fue aprobado, fue enviada la minuta a la Cámara de Diputados.

La Cámara de Diputados hizo modificaciones a los dos párrafos y esta minuta ya reformada por la Cámara de Diputados es la que se está dictaminando en sus términos, en este momento.

Lo que procede, se puede aprobar en sus términos, una segunda opción es insistir en la versión original o devolverlo a Comisiones.

Si todos ustedes están de acuerdo, seguimos con el trámite y lo sometemos a votación.

Sonido, por favor, al escaño del Senador Salgado Macedonio.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** (Desde su escaño) Sí, señora Presidenta.

Esta iniciativa se apega a la Ley Federal del Trabajo en su artículo 170, y sí se protege a la mujer que está en su proceso de embarazo y se le garantiza aún más después del parto. Esto es lo que estamos aquí dictaminando.

Sin embargo, hemos escuchado la opinión de un médico, el doctor Navarro, compañero nuestro, extraordinario, excelente médico ginecólogo, pues una opinión médica muy respetable, y esta es una opinión jurídica, estamos legislando a favor de la mujer y además no confundir, porque dice entonces de una vez legislemos para todas las mujeres de México.

No confundir, esta es una reforma al artículo 152 de la Ley Militar, esta es la Ley Militar, es de las Fuerzas Armadas, no es de la Constitución, por lo tanto yo creo que el compañero Navarro puede, inmediatamente después de aprobar esta iniciativa, hacer una propuesta de reforma o alguna iniciativa a través de la Comisión de Salud que él preside y aprobarla también de inmediato, toda vez que estoy seguro que esa iniciativa va a ser a favor de todas las mujeres mexicanas.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senador Salgado Macedonio.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Jesusa Rodríguez.

**La Senadora Jesusa Rodríguez Ramírez:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señora Presidenta.

Miren, yo he hablado con expertas en cuestión perinatal, gente que ha tenido hasta siete mil partos y ellas opinan que la idea de obligar a las mujeres a tener, forzosamente, que descansar seis semanas antes, es simple y llanamente una imposición innecesaria.

Puede ser que el doctor Navarro tenga su opinión, yo estoy hablando de mujeres con experiencia continua, parteras profesionales con 40 años de experiencia y siete mil partos, y ellas opinan que es simple y llanamente control del cuerpo femenino el obligar a una mujer militar o no militar a descansar forzosamente seis semanas antes.

¿Por qué no, digo yo, puede ser, según el caso, una cuestión opcional, que la mujer decida?, somos mayores de edad, no puede ser que sigamos pensando que se tienen que hacer leyes que obliguen a las mujeres a una cierta conducta u otra porque el embarazo no es una enfermedad, es una condición de un momento de la mujer.

Entonces no se puede tomar como una enfermedad y simplemente plantearlo como un obligación, cuando puede ser una decisión de las mujeres.

Es todo lo que quería comentar.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Jesusa Rodríguez.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Márquez Alvarado, y posteriormente al escaño del Senador Navarro Quintero, por favor.

**La Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado:** (Desde su escaño) Gracias.

Creo que el origen de esta situación, concretamente de este dictamen, es que debió turnarse a la Comisión de Salud.

Creo que el turno fue, quizá no erróneo, pero faltó turnar a la Comisión de Salud, eso es lo que debió de pasar, propongo que se regrese a la Comisión de Salud, y me parece lamentable que estemos malentendiendo el tema de la maternidad.

Desde luego, nadie está obligando a las mujeres a irse a descansar, no es este hecho, es buscar mejores condiciones para las mujeres antes y después del parto.

Creo que es lamentable sentirnos agraviadas ante un beneficio que se está buscando para las mujeres en la maternidad, no es este el tema a discusión, es buscar las mejores condiciones de la mujer embarazada antes y después del parto.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Márquez Alvarado.

Sonido en el escaño del Senador Navarro Quintero, por favor.

**El Senador Miguel Ángel Navarro Quintero:** (Desde su escaño) Muchas gracias, señora Presidenta.

Con todo respeto, simplemente para afirmar que su servidor no considera al embarazo como una enfermedad, creo que he sido muy claro y respetuoso, no permito que se me cambien ahí mis conceptos de ninguna manera.

Y, además, dentro de los compromisos integrales que ha hecho el país, globales, en la disminución de la mortalidad materna, se ha considerado profesionalizar la atención del parto.

Pero además de profesionalizar la atención del parto es que estos mismos sean atendidos en áreas hospitalarias.

Yo preguntaría, ¿el personal militar se encuentra, más que ninguna actividad, en riesgo?

Me imagino un personal militar en plena sierra a los 35, 36, 37 semanas de embarazo, donde pudiera tener una situación de riesgo mayor, estaríamos poniendo en riesgo la salud, la vida de la mujer embarazada y la salud del niño.

Son criterios para mí inamovibles.

El Pleno tiene la palabra, pero el marco legal precisamente se hace para preservar la vida y los derechos de las personas.

No hay separación entre derecho humano y derecho enmarcado en las leyes.

Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, doctor Navarro Quintero.

Por favor, el Presidente de la Comisión de Defensa Nacional, Salgado Macedonio.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Bien. Compañeras y compañeros:

Hemos escuchado sus valiosas opiniones, comentarios, y a mí me parece que lo que parecía una simple iniciativa, en realidad tiene mucha trascendencia, tiene mucha importancia, y más veo la intervención de las mujeres.

Aquí quiero clarificar esto. La Cámara de origen es aquí el Senado, se va a la Cámara de Diputados, allá hacen las modificaciones, vuelve nuevamente aquí para su aprobación o rechazo, óiganlo bien, para su aprobación o rechazo, aquí hay nada más una de dos: o se aprueba o se rechaza.

Ya no puede regresar a comisiones, es un proceso legislativo, compañeras y compañeros.

Yo la estoy presentando, lo que aquí se pudiera salvar y hacer es que yo la retiro, señora Presidenta, la retiro y con mi compañera Josefina Vázquez Mota, del PAN, con mis compañeros del PRD, del MC, de todos los que son, Mayorga, todos los que votamos por unanimidad, Morena, todos votamos por unanimidad esto, lo votamos por unanimidad, óiganlo bien.

Sí, compañera Malú, todos.

Aquí el asunto está así, como hay una opinión médica, y esto está turnado a la Comisión de Defensa Nacional, ¿por qué? Porque se hace una reforma a la Ley Militar, por eso es que nos la turnan a nosotros.

Miren, está como cuando la Guardia Nacional. La Guardia Nacional, no nos la turnaron allá a Eruviel, a Marina, ni a su servidor, a la Defensa Nacional. A nosotros no nos la turnaron, ni a la compañera de la Comisión de Seguridad Pública.

No, a nosotros no nos la turnaron, se turnó a donde se tiene que turnar, Asuntos Legislativos, a Lucía Trasviña.

No nos la turnaron. Nosotros, los que tenemos que ver con la Seguridad Nacional, a nosotros no nos turnaron eso; pero aquí, a ver, supongamos sin conceder, bueno, no la turnen a la Comisión de Defensa Nacional, que se turne a la Comisión de Salud.

¿Por qué? Porque tiene que ver con un asunto ex profesante de salud, pero también que se turne a la Comisión del Trabajo, ¿por qué? Porque tiene que ver exclusivamente con la Ley Federal del Trabajo, hasta tres comisiones se pueden.

Pero, miren, yo la retiro y se van a escuchar opiniones técnicas, y se van a escuchar opiniones médicas, y se van a escuchar opiniones laborales, y se van a escuchar todas las opiniones.

Pero aquí traemos la opinión de los militares, aquí traemos la opinión de las mujeres militares que están de acuerdo con el dictamen, que están de acuerdo con lo que aquí estamos planteando.

Por eso les digo, yo la retiro, yo la quito y que alguien me explique, que puede ser Garita, ¿qué es lo que sigue si yo la retiro, Garita?, esa es la opinión técnica.

No es promoción, pero Garita se las sabe de todas que Garita nos diga qué cosa es lo que sigue, pero lo tenemos que hacer.

¿Cuál es el espíritu de aquí, doctor Navarro? Ayudar, apoyar, servir, ese es nuestro espíritu nada más. No es estar en contra, es estar a favor.

Pero también deseo reiterar que es a favor de la libre decisión de las mujeres, y yo escucho aquí la mayoría de las voces de las mujeres, y yo retiro la iniciativa.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Esta Presidencia quiere hacer un comentario al respecto.

Se puede retirar el dictamen, sin embargo, si se regresa a las comisiones, incluyendo si se turna a opinión de Salud, a opinión de Equidad o de cualquiera otra comisión sólo pueden insistir en la versión original de esta Cámara de Senadores, que fue realizada por la Legislatura pasada, o insistir y avalar el dictamen que se está presentando en este momento.

No es posible hacer otra versión u otra modificación, ese es el estatus legal, está en el artículo 72 del inciso e) de la Constitución.

Sonido, por favor, al escaño de la Senadora Beatriz Paredes.

**La Senadora Beatriz Elena Paredes Rangel:** (Desde su escaño) Gracias, señora Presidenta.

Para plantear alguna alternativa para el caso de que el Senador Salgado Macedonio, insista en su decisión de retirar el dictamen. Como ya lo aclaró la señora Presidenta, se retira el dictamen; no la iniciativa. Se retira el dictamen.

El dictamen puede ser retirado por la comisión dictaminadora por múltiples razones: porque el debate lo llevó a tener una serie de consideraciones, por equis i griega o zeta.

En la hipótesis de que tuviese que ser presentado el mismo dictamen con el mismo texto en esa hipótesis, si hubiese un acuerdo posterior en el debate se procese el acuerdo posterior y la comisión acepta las observaciones y se vota con observaciones. Existe esa posibilidad. Entonces lo que está haciendo al retirar el dictamen, es abrir un espacio para que puedan conciliar opiniones, si es que esa es la alternativa.

Mi sugerencia es que si ustedes quieren seguir esa alternativa no es necesario remitirlo a más comisiones, porque finalmente lo que se está modificando es la Ley de las Fuerzas Armadas. Y la Ley de las Fuerzas Armadas tienen un régimen específico y especial que se rige por la Ley de Fuerzas Armadas.

Y entratándose del planteamiento general estamos hablando de otra legislación que tiene otras consecuencias. Es simplemente para ello. La única duda que yo tendría, y ahí pido el auxilio a Servicios Parlamentarios, es si el mismo dictamen, con un proceso de negociación anterior o no, se puede presentar en el mismo periodo de sesiones o no.

Sería la única duda que tendría.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Gracias, Senadora Paredes Rangel.

Puede regresarse a comisiones y pueden rediscutir, pero van a insistir, solamente pueden tener dos opciones: insistir en la versión original de esta Cámara de origen que es de la Legislatura pasada, o allanarse a la minuta que manda la Cámara de Diputados, que es el dictamen que se está presentando el día de hoy, así lo señala el artículo 72.

Como no se ha rechazado, como no se ha votado, puede presentarse más adelante, es una facultad ahorita de la comisión y del Presidente de la comisión si la retira antes de la votación, antes de estar desechada, puede presentarse más adelante.

El Senador Salgado Macedonio.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Concluyo.

Lo que aprobamos en las comisiones fue por unanimidad, la aprobamos por unanimidad. ¿Y se va a regresar nuevamente a comisiones? Yo digo que no.

A ver, retiro la iniciativa, el dictamen no se vota, lo retiro, para que nos demos un margen de acuerdo de negociación. Si es necesario que tengamos que modificarle con opiniones médicas, técnicas, científicas, legislativas y laborales, no se puede y vamos a caer en lo mismo.

A ver, o la retiro para que se discuta en la comisión, que ya la discutimos y que ya la aprobamos por unanimidad, ya la discutimos, y por lo tanto, es ocioso regresarla. ¿Se vota sí o no?

Gracias, compañeros.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Señor Presidente de la comisión, necesitamos saber si la comisión solicita que se retire el dictamen o que se vote. Nada más.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Si la retiro, otra vez ahí les va, si la retiro se va a comisiones, pero óganlo bien, se va a lo mismo, a la discusión y al análisis.

A ver, todos los que quieren opinar no van a votar en las comisiones, óganlo.

Yo quisiera tener un médico, como Navarro, en la comisión; no lo tengo. Entonces, la opinión médica no la tengo; tengo legisladores que vienen a hacer leyes y buenos, de calibre, y se votó por unanimidad.

Yo pregunto, a qué la llevamos otra vez allá si ya la debatimos, si ya acordamos.

No se puede ni corregir porque entonces es regresarla otra vez a la Colegisladora, óganlo bien, y es estar patinando en el mismo bache.

Ahora, yo la retiro, pero repito, ¿a qué va?

Que la puedo retirar, ya los escuché a todos, pero legislativamente no es lo correcto, pero si quieren yo la retiro, o se vota.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Le vamos a dar el uso de la palabra a la Senadora Lucía Trasviña, y después al Senador Erandi Bermúdez.

**La Senadora Jesús Lucía Trasviña Waldenrath:** (Desde su escaño) Solamente quiero decirles que el artículo 72 de la Constitución Política, en su inciso e) es muy claro y determina esto es una minuta, o la rechazamos, la votamos a favor o en contra, o de lo contrario yo propondría a esta Asamblea que todo lo que ha fluido de lo valioso de las participaciones de los compañeros invitarlos a que armemos una nueva iniciativa con ese contenido.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido, por favor, al escaño del Senador Cabeza de Vaca.

**El Senador Ismael García Cabeza de Vaca:** (Desde su escaño) Yo creo que este dictamen ya se discutió, como dice el Presidente, se votó por unanimidad por varios partidos políticos.

Yo creo que lo que procedería, y sugiero respetuosamente, es que la votemos como tal y ya podamos proseguir.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Sonido, por favor, al Presidente de la Defensa Nacional.

**El Senador J. Félix Salgado Macedonio:** Bien, técnica y legislativamente si se retira se va a regresar a Comisión y vamos a debatir sobre lo que nos envió la Cámara de Diputados, regresaríamos a la versión original.

Y aquí, o se vota y se rechaza o se aprueba y ya salimos, así que no hay de otra.

Ahora bien, aquí la pregunta que me hace la Mesa Directiva es, ¿si la retiro o se vota?

Se vota.

Gracias.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se encuentra suficientemente discutido.

**La Presidenta Senadora Mónica Fernández Balboa:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del anterior proyecto de Decreto en lo general y en lo particular, en los términos del dictamen.

(VOTACIÓN)

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

#### **PRESIDENCIA DEL SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** Esta Presidencia saluda la visita de un grupo de alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, quienes acuden a presenciar los trabajos legislativos de este Senado de la República, invitados por el Senador Ángel García Yáñez.

¡Sean bienvenidos, bienvenidas!

**La Secretaria Senadora Antares Guadalupe Vázquez Alatorre:** Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Señor Presidente, conforme al registro electrónico se emitieron 79 votos a favor, 12 en contra y 18 abstenciones.

**El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, en materia de salud de mujeres de las Fuerzas Armadas de México. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

**DECRETO por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 152 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.**

**Artículo Único.-** Se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, para quedar como sigue:

**Artículo 152. ...**

A solicitud expresa del personal militar femenino, previa autorización escrita del médico responsable de la paciente y tomando en cuenta la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta medio mes de licencia anterior a la fecha probable del parto para después del mismo.

La licencia posterior al parto aumentará dos meses adicionales, en caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, previa presentación del certificado o dictamen correspondiente expedido por médicos militares o navales especialistas en servicio activo.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Secretaria.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.